DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 17 de agosto de 2018
NÚMERO 160

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández, SA, para la realización de prácticas no laborales 32481

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para conexión eléctrica y suministro eléctrico para infraestructuras de urbanización de terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. Expte.: 1881999PC003 32488

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, e Iberdrola España, SA, para desarrollar la iniciativa "+Implicados" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32524

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la difusión y recopilación de experiencias de usuarios de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX) 32531

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mancomunidades. Subvenciones. Orden de 9 de agosto de 2018 por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2018 32538

Mancomunidades. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2018, por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2018 32554

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, que tiene por objeto el cambio de calificación, de uso de equipamiento a uso residencial, del Palacio Carvajal Vargas (San Carlos) 32557

Planeamiento. Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH) de Trujillo, que tiene por objeto el cambio de calificación, de equipamiento religioso a residencial, del edificio catalogado como monumento, denominado Palacio de San Carlos 32566

Autorización ambiental. Resolución de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una almazara, promovida por Sierra de Benquerencia, SL, en el término municipal Benquerencia de la Serena 32578

Autorización ambiental. Resolución de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria dedicada al secado de vegetales (pimientos) y cereales, promovida por Cereales Gomar, SL, en el término municipal Medellín 32592

Autorización ambiental. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU16/132 32605

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento 32606

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento 32619

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores - Sector Solidario, en siglas LARES Extremadura, con número de depósito 81000030 (antiguo número de depósito CA/32) 32621

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 69 del polígono 12. Promotor: D. Gabriel Martín Mateos, en Llerena 32623

Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transfomación en riego por goteo de olivar mediante concesión de aguas subterráneas", en el término municipal de Santa Marta. Expte.: IA18/1010 32624

Vías pecuarias. Anuncio de 25 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, de la provincia de Cáceres 32625

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del jarabugo (Anaecypris hispanica) en Extremadura 32626

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2018 por el que se publica la valoración de la solicitud de ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora presentada por D. Antonio Salazar Sánchez al amparo de la Orden de 25 de octubre de 2017 32626

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2018 por el que se publica la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres) 32627

Vías pecuarias. Anuncio de 30 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas" en el término municipal de Alcollarín, de la provincia de Cáceres 32631

Vías pecuarias. Anuncio de 30 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Raya de Campo Lugar" en el término municipal de Abertura, de la provincia de Cáceres 32637

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en los términos municipales de Jaraicejo y Casas de Miravete. 32642

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández, SA, para la realización de prácticas no laborales. (2018061963)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández, SA, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA CABALLERO Y HERNANDEZ SA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES .

En Mérida a 12 de julio de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Jorge Chaparro Lugones, con NIF 28952908W, en representación de Caballero y Hernández SA, como Jefe de Administración y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Polígono La Cañada, C/Arroyo Colmena, parcela 44 de Moraleja (Cáceres).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que la empresa Caballero y Hernández SA, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Moraleja, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández SA para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Moraleja, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana 9:00 a 12:00 y tarde 16:00 a 20:00 (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios

para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima. Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

Fdo. JORGE CHAPARRO LUGONES

El representante del SEXPE,

P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),

Fdo.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para conexión eléctrica y suministro eléctrico para infraestructuras de urbanización de terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. Expte.: 1881999PC003. (2018061964)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para conexión eléctrica y suministro eléctrico para infraestructuras de urbanización de terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. Expediente: 1881999PC003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO 1ª FASE EN BADAJOZ

EXPEDIENTE: 1881999PC003

En Mérida, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (D.O.E. n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E. n.º 245 de 26 de diciembre de 2017), y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2018.

De otra parte, D. José Luis Pérez Mañas con NIF n.º 52.510.443-V y D. Víctor Manuel Bazaga García, con NIF 28.902.943-Q, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2, en nombre y representación de Endesa Distribución Electrica, S.L.U., (en adelante EDE), y con CIF B-82846817, con domicilio Social en C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid C.I.F. B82846817 Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36900, Folio 107, Hoja M 272592, Inscripción 33, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río con fecha 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1343.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

EXPONEN

1. Antecedentes y objeto del convenio

Con fecha 12 de septiembre de 2005 la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Se pretendía la creación y explotación de una oferta integrada de infraestructuras y de servicios para la promoción de todas aquellas actividades que están asociadas al transporte y distribución de mercancías.

Tras un periodo de análisis por las partes, se concluyó la conveniencia de desarrollar la actuación urbanística, con base a la urgencia e interés supramunicipal, mediante la figura del Proyecto de Interés Regional, previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se concretó la localización de la actuación urbanística al Norte de la Ciudad de Badajoz, en los terrenos comprendidos al norte de la Autopista A-5 y al oeste de la carretera de Campo Maior (BA-020) adquiridos por SEPES y con una superficie de 132 ha para una primera fase. El resto de los terrenos adquiridos por SEPES (aproximadamente 378 Ha) se destinarán a actividades complementarias a la Plataforma Logística, y para albergar los desarrollos urbanísticos que la ciudad de Badajoz requiriese, según los acuerdos que en el futuro se suscribieran por las entidades firmantes.

Así, la Junta de Extremadura, como Administración actuante, tramitaría el Proyecto de Interés Regional, declarando el Ayuntamiento de Badajoz las obras de urbanización y edificación de especial interés. La intervención de SEPES sería de colaboración con la Junta y el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución del proyecto. Finalizadas las obras de urbanización, todos los terrenos susceptibles de aprovechamiento privativo, propiedad de SEPES, serían ofrecidos a la Sociedad Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. en los términos a convenir para su comercialización.

En ejecución de la Adenda al Convenio Marco de 15 de marzo de 2010, se redactó y tramitó el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", aprobado definitivamente por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. En el citado Decreto de aprobación del PIR se encomienda a SEPES la ejecución de las obras del proyecto, como promotora del mismo. El proyecto no se inició por SEPES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Posteriormente, en 2013, la Junta de Extremadura manifestó su voluntad de impulsar el desarrollo y asumir el control en la ejecución de la 1ª Fase de la Plataforma Logística (Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase").

Se pretende ejecutar y desarrollar lo contenido en el Convenio citado, con objeto de realizar una Plataforma Logística, que dada su ubicación estratégica en el suroeste peninsular, como punto de acceso más cercano a los puertos de Lisboa y Sines, su implantación contribuirá de manera decisiva en el crecimiento de la economía extremeña, generando empleo e inversión. Además, alojará una terminal intermodal (ferrocarril – carretera) de mercancías posibilitando mayor competitividad en los productos que salgan y entren a Extremadura.

El desarrollo y ejecución de la Plataforma, aprovechando el impulso que tanto el Ministerio de Fomento como el Gobierno de Portugal pretenden dar a la línea ferroviaria Madrid – Lisboa, unido a la inversión en conexiones autonómicas ferroviarias, aeroportuarias y por carretera, contribuirá a situar a la Comunidad Autónoma como centro logístico de referencia entre los ejes Madrid – Sevilla – Lisboa.

Con el objeto anterior se firmó un nuevo Convenio el 11 de junio de 2.014 que permite a la Junta de Extremadura desarrollar el Proyecto de la Plataforma Logística en su 1ª Fase, que marca las líneas de actuación para poder iniciar el desarrollo urbanístico de los terrenos de acuerdo a los procedimientos existentes en materia urbanística y territorial (modificación del Proyecto de Interés Regional, ejecución del Proyecto de Interés Regional, Proyecto de Reparcelación, etc.) que determinarán los pasos a seguir hasta la materialización de las pretensiones del Convenio con la inscripción de los terrenos resultantes a los destinatarios finales (Ayuntamiento, SEPES y Junta de Extremadura).

Así la Junta de Extremadura ha iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo del PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL "PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO", 1ª FASE del TM de BADAJOZ (en adelante, PLSWE). El abastecimiento eléctrico a la totalidad de los terrenos requiere de la construcción de una subestación eléctrica y una gestión de líneas existentes compleja, interviniendo en ello una línea internacional de alta tensión propiedad de Red Eléctrica Española y otras infraestructuras existentes propiedad de EDE, que requieren de modificación de la planificación energética del país, y trámites a realizar con el gobierno Estatal, siendo un proceso actualmente en trámite y sin posibilidad actual de suministrar la totalidad de la potencia hasta realizar las instalaciones descritas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Así se pretende, mediante el presente convenio, en una primera fase, la conexión eléctrica y el adelanto de suministro eléctrico para las infraestructuras de mantenimiento y urbanización así como el suministro a núcleo de viviendas afectado por el desvío de línea de media tensión realizado con motivos de las obras de la primera etapa.

Las actuaciones de modificación, una vez realizadas, pasarán a EDE y formarán igualmente parte de la red de distribución de la que es titular autorizado.

Las necesidades, potencia eléctrica absorbida de cada elemento de infraestructura de urbanización así como del núcleo de viviendas afectados por desvío de línea de media tensión se relaciona en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES.

La conexión eléctrica y suministro se producirá a través de parcela ST (Servicios Técnicos) del Proyecto de Interés Regional, misma parcela donde en un futuro próximo se ubicará a Subestación Eléctrica que abastecerá a la totalidad de los terrenos.

El Anexo II PLANO DE ACTUACIONES contiene tres planos; PLANO 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN Y plano PLANO 9.1 PLAN DE ETAPAS de desarrollo del Proyecto de Interés Regional vigente aprobado mediante Decreto 183/2016 de 22 de noviembre. El Anexo II también contiene el PLANO RP.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. FINCAS DE RESULTADO del Proyecto de Reparcelación Aprobado el 15-09-2017.

En los citados planos se señala la ordenación y aprovechamientos urbanísticos así como las tres etapas de su desarrollo, estando actualmente en ejecución de la urbanización de la primera etapa sombreado en color amarillo en el plano 9.1. La extensión de la totalidad de la actuación son unas 132 ha, y la primera etapa, en ejecución, son unas 60 ha.

2. Estado de tramitación urbanística

Que en la actualidad, el PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL "PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO" se encuentra vigente por aprobación del Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE nº 229 de 29 de noviembre de 2016, fruto de los cometidos objeto del convenio de 11 de junio de 2014 citado en el punto anterior.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

El mismo contempla la ordenación urbanística de la totalidad de la primera fase a desarrollar en tres etapas. Se incorpora en el ANEXO II plano de la ordenación urbanística en vigor (PLANO 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN).

El Artículo 8. Zonas de calificación del Decreto mencionado distingue los distintos usos que se contemplan dentro de ámbito del PIR con regulación de los mismos en el Título Cuarto, Normas Particulares. Son los siguientes:

Logístico Industrial (LI)

Centro Empresarial y de Servicios (CES)

Equipamiento: Terminal Intermodal (TI)

Servicios Técnicos (ST)

Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-ZV)

Sistema Viario

Sistema Ferroviario (SF)

Su representación gráfica se realiza en el Plano de Ordenación 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN.

La parcela, donde se pretende la conexión eléctrica y adelanto de suministro, es la misma done en un futuro próximo se ubicará la subestación eléctrica, ST SERVICIOS TÉCNICOS. Las condiciones edificatorias son las siguientes:

Los Usos corresponderán a las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Usos:

1) Uso Predominante:

a) Servicios Técnicos.

2) Usos compatibles:

a) Los necesarios para el correcto funcionamiento de los usos instalados en la Plataforma Logística.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Condiciones de parcela.

La parcela tendrá las dimensiones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos instalados, pudiendo tener una superficie inferior a la mínima considerada según el artículo 18.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles por parcela, sobre rasante no superará el 0,10 m² construidos por cada m² de suelo, y no será computable a efectos de edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Condiciones de edificación.

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertinentes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

La altura máxima de las instalaciones y de la edificación será la adecuada al servicio al que se destinen y no computará a efectos de edificabilidad lucrativa.

3. Potencia total solicitada

De acuerdo con los elementos y potencias absorbidas para la infraestructura de urbanización así como realimentación de núcleo de viviendas afectado por el desvío de línea de media tensión con motivo de las obras de urbanización de la primera etapa, relacionados en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES, la potencia total solicitada son 160 KVA en media tensión, para dotarse en una sola fase.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

4. Legislación sectorial y urbanística aplicable

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la legislación vigente de la Comunidad de Extremadura y en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, del Sector Eléctrico de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES.

La normativa aplicable urbanística, es la citada en el punto 2 anterior, es el Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE nº 229 de 29 de noviembre de 2016, estando vigente en la actualidad.

Que EDE es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este convenio. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, EDE reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

Así son trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio que permitirán la conexión y suministro de potencia a las infraestructuras básicas de la propia urbanización así como realimentación de línea afectada por las obras de urbanización de la primera etapa. Es por lo que dichos trabajos, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, y de acuerdo con la legislación vigente, deben ser realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

5. Punto de conexión y redes de distribución

EDE, ha remitido a la Junta de Extremadura las condiciones técnico – económicas de fecha 23 de enero de 2.018, para atender la petición realizada bajo número de solicitud NSBA1104259, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por la Junta de Extremadura, determinándose como punto de conexión:

- Línea de 20 KV, en su intersección con la carretera BA-020 a Campo Maior, KM 1+100.

  Las actuaciones de modificación de la línea existente consistirían en desmontaje de centro de transformación existente, paso de aéreo a subterráneo la línea de MT de 20 KV, construcción de nuevo centro de seccionamiento para conexión de nuevas líneas de la primera etapa, y nueva red de baja tensión (BT) para dar continuidad a los suministros actuales.

6. Redes interiores de distribución del ámbito urbanizado

Las instalaciones a realizar se conectarán a la red de distribución interior ejecutada con las obras de urbanización, realizadas por la Junta de Extremadura cumpliendo las normas de EDE para este tipo de instalaciones y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente quedarán titularidad del distribuidor de la zona es decir EDE quien se encargará de su explotación.

La descripción de las instalaciones es la incluida en el proyecto de urbanización aprobado de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª fase en Badajoz. Las principales características son las siguientes:

La Primera Fase de la Plataforma dispondrá de suministro en media tensión a 20 KV, desde una nueva subestación a construir dentro del ámbito de la actuación con el fin de proporcionar la capacidad suficiente en el punto de conexión asignado por Endesa Distribución de Electricidad.

El punto de conexión para la actuación que nos ocupa se realizará en la nueva subestación transformadora, a realizar en futuro próximo, de 66-20 kV, situada al noroeste de la actuación, en un despacio dejado.

Las necesidades de potencia en cada parcela (distribución interior), se ha calculado conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el acuerdo alcanzado entre la compañía suministradora, Endesa, y la JUNTA DE EXTREMADURA y en base a la experiencia en actuaciones similares se establece la previsión de demanda según el uso de la parcela.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

USO	PREVISIÓN DE CARGA
— Parcelas con usos lucrativos (Uso logístico – industrial)	125 W/m² sup. edificable
— Parcelas destinadas a servicios técnicos	25 W/m² sup. edificable
— Parcelas destinadas a equipamientos (Terminal intermodal)	10 W/m² sup. edificable
— Sistema Viario	1,5 W/m² sup. bruta
— Sistema Ferroviario	1 W/m² sup. bruta
— Zonas verdes	1,5 W/m² sup. bruta

Las obras necesarias para propiciar el suministro eléctrico a las parcelas, se pueden resumir en las siguientes:

— Construcción de 6 nuevas redes de media tensión.

— Instalación de seis nuevos centros de transformación y un centro de seccionamiento prefabricados en superficie.

— Instalación de 49 redes de distribución de baja tensión para suministro a las nuevas parcelas.

Todas las parcelas con previsión de suministro en baja tensión, se surtirán de los centros de transformación dispuestos dentro del ámbito de actuación, que serán del tipo prefabricado en hormigón armado y vibrado, tipo caseta baja, con entrada y salida subterránea, y celdas de media tensión metálicas de tipo modular con aislamiento y corte en gas SF6, que cumplan las especificaciones de materiales de Endesa y la RU 6407 A.

La ubicación de los centros de transformación, se han elegido próximos a los puntos de suministro. Su implantación se realizará en la línea de división de parcelas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Para la interconexión de las líneas de media tensión se ha dispuesto de un centro de seccionamiento de las mismas características que los centros de transformación, dotado de tres celdas de línea, así como un centro de transformación de los previstos para el suministro en baja tensión, con la inclusión de una celda de línea más.

En baja tensión, la energía de suministro es alterna trifásica, de frecuencia 50 Hz y tensión nominal 400/230 V.

La red es subterránea, trifásica con neutro formado por conductores de aluminio XZ1 0,6/1 de 240 mm2 de sección por fase y 150 mm2 de sección el neutro, con estructura radial ramificada, y sin cambios de sección. La longitud de los circuitos será la más corta posible hasta llegar al punto de suministro indicado en cada parcela.

Los cables discurren entubados bajo tubo de polietileno de 200 mm de diámetro en zanjas bajo acera construidas generalmente según modelo mixto de canalización de media y baja tensión. Para facilitar el tendido de los cables y la conexión de las derivaciones y armarios de medida, se han construido arquetas registrables de construcción normalizada por Endesa.

En cuanto al alumbrado público, en el anejo 13 del proyecto de urbanización se incluye el diseño y justificación de la infraestructura eléctrica de baja tensión necesaria para su correcto funcionamiento de acuerdo con la normativa legal vigente.

7. Obligación legal de costear las redes

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

8. Encargo ejecución de las instalaciones

Que la Junta de Extremadura, atendiendo a la legislación vigente, asume, por corresponder por ley, el coste de las actuaciones a realizar sobre línea existente en servicio y encarga a EDE la realización de las mismas de acuerdo con el alcance definido en las condiciones técnico-económicas emitidas el 23 de enero de 2018.

No forman parte de este acuerdo las infraestructuras que sea necesario construir entre actuaciones y cada parcela de las actuaciones (RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR). Esta otra infraestructura está en ejecución con finalización estimada el próximo mes de junio, formando parte del proyecto de urbanización de la primera etapa de la Plataforma Logística.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1ª) Consentimiento, causa y objeto

El objeto del presente CONVENIO es la realización por EDE de actuaciones de modificación sobre infraestructuras de energía eléctrica en servicio titularidad de EDE, referidas como LAS INSTALACIONES, que permitirán disponer a la Junta de Extremadura del suministro descrito en el Anexo I LISTADO DE LAS ACTUACIONES. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

2ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES siendo estos trabajos costeados por la Junta de Extremadura y quedando LAS INSTALACIONES titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

En relación con las actuaciones a ejecutar por EDE objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de EDE desde el origen, EDE se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

3ª) Precio.

a) Valoración

La Junta de Extremadura se hará cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la valoración realizada en las condiciones técnico económicas emitidas por EDE con fecha de 23 de enero de 2018, que se aportan como Anexo, siendo los precios ofertados contrastados con los precios de mercado y bases de precios oficiales para realización de presupuestos, resultando un coste total de 75.467,96 €, sin IVA, el IVA asciende a 15.848,27 €, sumando un total de 91.316,23 €, que será el importe máximo a abonar en las actuaciones a realizar sin requerir de otros gastos adicionales.

Así, aquellos costes imputados a las actuaciones que finalmente procedan, especialmente por liquidaciones a practicar con motivo de la normativa de aplicación, para gestión de permisos, tasas, licencias municipales, etc., si estos fueran menores que los señalados en el presupuesto, serán retraídos de las cantidades anteriores y no tendrán que ser abonados por la Junta de Extremadura.

b) Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha previsto en el precio ofertado.

No está incluido el coste de acondicionamiento (excavación, desmonte, desbroce, explanación) a cota cero de los terrenos donde se ubicará el nuevo centro de seccionamiento, ni los caminos de acceso necesarios. Al respecto indicar que la parcela ST SERVICIOS TÉCNICOS, del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo

primera fase en Badajoz, está ya acondicionada por lo que no requerirá de ningún acondicionamiento adicional, y el acceso se producirá desde los nuevos viales urbanizados, por lo que no se requerirá ningún tipo de actuación para acceder a la parcela. De ello dará EDE conformidad técnica.

No está incluido el coste de los terrenos necesarios para que se puedan construir las instalaciones, los cuales la Junta de Extremadura, de acuerdo al artículo 112 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, deberá aportar al Gestor de la Red de Distribución (ENDESA DISTRIBUCIÓN) libres de cargas y sin coste alguno. La Junta de Extremadura tiene la disponibilidad de los terrenos del trazado por donde discurrirán las nuevas líneas y la parcela ST donde se harán parte de las instalaciones, el resto de terrenos afectados tienen disponibilidad por EDE por ser terrenos por los que discurren líneas en servicio actualmente, con lo que no procede incurrir en nuevos costes de adquisición de terrenos.

c) Modificaciones en el precio

Una vez firmado el acuerdo esta valoración, sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba realizar nuevas modificaciones del diseño de LAS INSTALACIONES por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados, o bien porque los trabajos a realizar por EDE no se hayan podido llevar a cabo en los plazos previstos por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por la Junta de Extremadura.

En el caso de que fueran precisas nuevas modificaciones adicionales a las que contempla el presente convenio sobre LAS INSTALACIONES según lo anterior, EDE comunicará a la Junta de Extremadura las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto.

Estos cambios serán costeados por la Junta de Extremadura, y serán objeto de una Adenda al presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

4ª) Forma de pago.

El coste total a sufragar por parte de la Junta de Extremadura será de 75.467,96 €, sin IVA, el IVA asciende a 15.848,27 €, sumando un total de 91.316,23 € (IVA incluido).

Esta cantidad la abonará a EDE en la cuenta ES20-0049-1173-0121-1013-9750 con 30 días fecha factura de acuerdo con los siguientes hitos de pago:

Los pagos a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. serán realizados mediante transferencia, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente acreditación de documentación, en su caso, o informe de ejecución de obras y o instalaciones, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de acuerdo a los hitos de pago establecidos en el convenio y que se citan a continuación:

Hito nº	Momento del pago	%	Importe (€) CON IVA	SUBTOTAL ACUMULADO (€)
1	A la obtención de la autorización administrativa para la realización de las actuaciones de modificación de la línea existente. Se entregará copia de la misma con la presentación de la factura.	7,48 %	6.832,97	6.832,97
2	A la finalización y entrega de las obras finalizadas, que supongan una disposición de potencia hasta de 160 KVA en MT.	92,52 %	84.483,26	91.316,23
	TOTAL:	100,00 %	91.316,23	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

El importe del hito 1 se cuantifica con los importes contemplados en el presupuesto y valoración correspondiente a los conceptos indicados, sin IVA:

— Exploración e informe diagnóstico de CSMT (432,85 €)

— Indentificación y corte cable BT o MT (39,37 €)

— Confección plano para red subterránea MT y/o BT (273,99 €)

— Maniobra y creación zona protección MT (100,87 €)

— Ingeniería, Topografía para Proyecto (1.500,00 €)

— Proyecto y Legalización (3.000,00 €)

— Permisos oficiales (300,00 €)

Subtotal sin IVA: 5.647,08 €, 6.832,97 € (IVA incluido).

El resto, 69.820,88 € (sin IVA), 84.483,26 € (IVA incluido), correspondientes a las actuaciones del hito 2, está conformado por el resto de conceptos del presupuestos correspondiente a suministros y ejecución, que se abonaría a la finalización de las instalaciones.

Las cantidades que se devenguen, y dado que se prevé la totalidad de actuaciones en 2018, no deberán incremento por IPC ni ningún otro concepto.

La imputación del gasto sería al siguiente proyecto y aplicación presupuestaria:

— Código de Proyecto: 2016.12.08.0011.00

— Aplicación Presupuestaria: 12.08.353C.601

— Fuente de Financiación PC

Las anualidades previstas son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2018	91.316,23
TOTAL:	91.316,23

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

5ª) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES de acuerdo a las condiciones técnico económicas emitidas es de 60 días una vez obtenidas las autorizaciones administrativas correspondientes, y considerando con la firma del presente convenio la puesta a disposición a EDE de los terrenos de la subestación, parcela ST SERVICIOS TÉCNICOS de la PLSE, y resto de terrenos afectados para realización del centro de seccionamiento y obras accesorias descritas (estando en su totalidad en la actualidad disponible tanto por la Junta de Extremadura unos y por EDE otros).

Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, EDE informaría a la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

6ª) Servidumbres.

El suelo necesario para la instalación del centro de seccionamiento, así como las servidumbres para las líneas de media y baja tensión serán definidos y reservados en el ámbito de los sectores objeto de este documento, sirviendo la firma del presente convenio la puesta a disposición de los mismos que dispone en la actualidad Junta de Extremadura (parcela ST de la PLSE y tramos interiores o exteriores ya canalizados con motivos de las obras de urbanización). El resto de terrenos están disponibles por EDE al formar parte de las líneas existentes en servicio afectadas.

Los terrenos sobre los que la Junta de Extremadura presta disposición para las actuaciones serán igualmente puestos a disposición de EDE en concepto de cesión de uso, no computando a efectos de volumetría y no figurando por tanto en el presupuesto total de las instalaciones.

El terreno puesto a disposición de EDE para Centro de Seccionamiento se ubicará en localización señalada en croquis siguiente del plano que se aporta como anexo IV al Convenio, dentro del ámbito de los terrenos reservados para la subestación eléctrica en la parcela ST SERVICIOS TECNICOS del Proyecto de Interés Regional. El suelo tiene la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina y será objeto de un acuerdo independiente.

En base a ello, la Junta de Extremadura pone a disposición de EDE:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

— Parcela ST SERVICIOS TÉCNICOS de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional del término municipal de Badajoz, según plano de ordenación y plano de parcelario adjunto en anexo PLANO RP.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. FINCAS DE RESULTADO. Referencia catastral 2892219PD7029D0001EA. La parcela se encuentra libre de cargas, arrendamientos y de las limitaciones del artículo 26-1, de la Ley de Arrendamientos rústicos.

El anexo IV PLANO PARCELA SUBESTACIÓN señala la ubicación de la parcela solicitada de unos 2.000 m2 para ubicación de la subestación, donde se alojaría el centro de seccionamiento contemplando en el presente convenio que servirá de punto de enlace entre la red de distribución eléctrica y la redes de distribución interior. Se aporta plano en planta, constando el terreno previsto para la cesión, emplazamiento y superficie, siendo la altura máxima libre para la ubicación de las instalaciones necesarias.

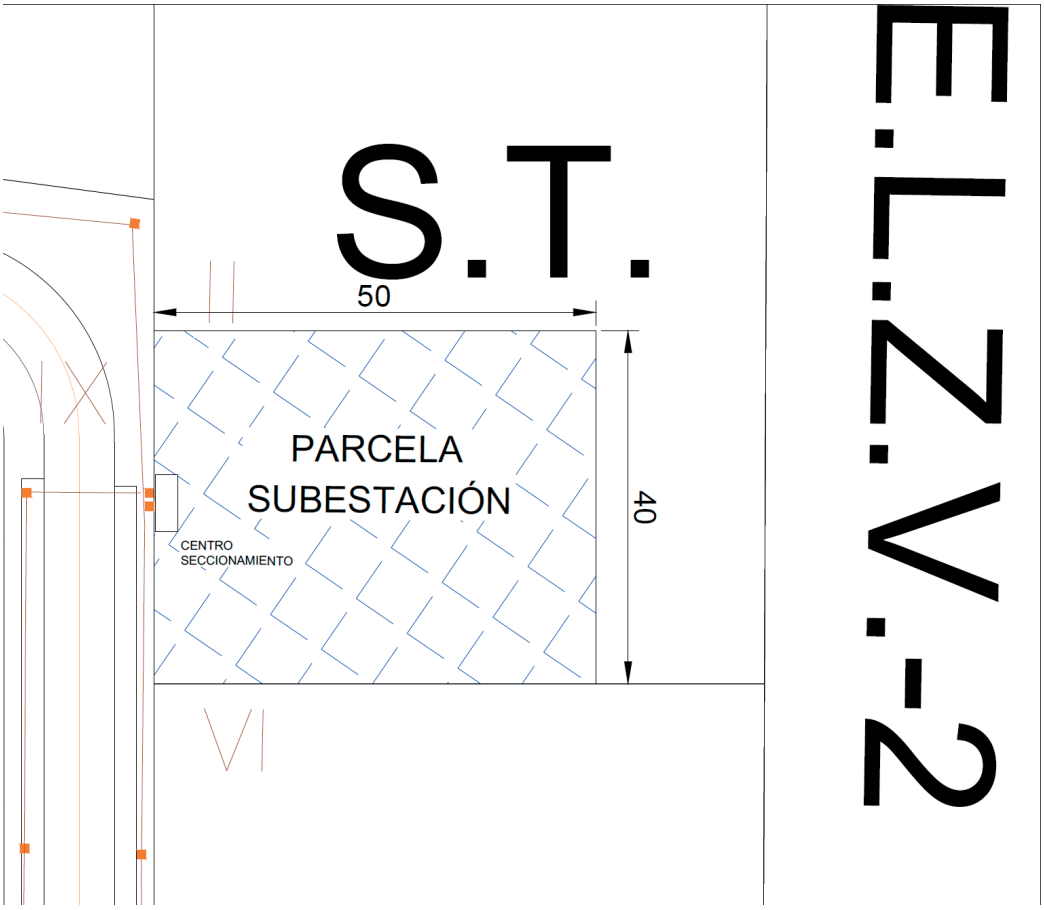

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Esta cesión de uso será efectiva mientras haya suministros dependientes de LAS INSTALACIONES.

Así mismo el personal de EDE deberá tener acceso, libre e independiente, a las instalaciones a construir desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán, junto con el documento de cesión, a escritura pública.

7ª) Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de

LAS INSTALACIONES.

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este convenio, deberá ser informada de inmediato por parte de la Junta de Extremadura a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna previsión modificación de carga durante la ejecución de las actuaciones por lo que no se prevé ninguna necesidad económica adicional.

8ª) Adscripción de potencia y peticiones de suministro

La definitiva adscripción de potencia a cada elemento de urbanización según los valores indicados en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES se producirá tras haber puesto en servicio LAS INSTALACIONES, haber abonado la Junta de Extremadura el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR a su cargo hasta el límite de cada parcela. La RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a EDE conforme a lo previsto en el RD 1048/2013 y a lo reflejado en este convenio. (Anexo III CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES).

la Junta de Extremadura informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre

los elementos de urbanización de la Junta de Extremadura, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Hasta que las instalaciones interiores de distribución no estén desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, la Junta de Extremadura se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de los respectivos elementos, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la condición de urbanizado hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por la Junta de Extremadura o por el propietario de la parcela.

a) Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones.

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen para los elementos señalados en el Anexo I, a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente convenio, se regularán por lo establecido en el RD. 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada elemento.

9ª) Titularidad de las instalaciones

La titularidad de LAS INSTALACIONES será de ENDESA DISTRIBUCIÓN (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo III CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

10ª) Modificaciones de red existentes.

De acuerdo con el artículo 154 del RD 1955/2000, en el caso de nuevas modificaciones, independientes de las contempladas en el presente convenio, de instalaciones existentes de EDE, que deban realizarse, para permitir el desarrollo de otras actuaciones que requiera la Junta de Extremadura, deberán ser ejecutadas con cargo a la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura solicitará a EDE la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias, EDE presentará el presupuesto mediante emisión de condiciones técnico económicas de ejecución de las actuaciones precisas y, una vez aceptado dicho presupuesto se formalice el mismo.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna modificación adicional a las actuaciones objeto del convenio, de las redes existentes por lo que no se prevé ninguna financiación adicional.

11ª) Vigencia, resolución y extinción de convenio

El presente CONVENIO se considerará vigente desde el momento de su firma, y computándose el plazo desde la firma.

a) Causas de resolución del convenio:

1º. El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º. La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.

3º. La fusión o escisión de cualquiera de las PARTES no producirá por sí misma la extinción del CONVENIO, siempre que dicho CONVENIO continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las PARTES consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra PARTE.

4º. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, la tramitación del pago de las cantidades acordadas, a la finalización de los hitos establecidos. La no tramitación de los pagos establecidos implicará en cualquier caso

detener las actuaciones por parte de EDE e imposibilitará la puesta en servicio del suministro / de la generación.

5º. La denegación a EDE de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.

6º. Incumplimiento de la Junta de Extremadura por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del convenio o que la Junta de Extremadura no colabore y no ponga a disposición de EDE los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el convenio. En particular, si la cesión del terreno necesario para el centro de seccionamiento en las adecuadas condiciones técnicas no es entregado antes de la firma del convenio.

7º. El incumplimiento por parte de EDE de cualquiera de las actuaciones encomendadas en el objeto del convenio, de acuerdo a las condiciones técnico económicas emitidas por EDE.

El acontecimiento de cualquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incursa en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección.

La apreciación de la causa de extinción del CONVENIO corresponderá a cualquiera de las PARTES. A estos efectos, la PARTE interesada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente, cuya recepción incontestada en el plazo de quince (15) días iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del CONVENIO conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.

b) Efectos de la resolución del convenio:

En el caso de que el convenio fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

a) La causa de resolución 4ª. se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento / al vencimiento del hito correspondiente, no se realizaran los trámites de pago correspondientes, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar la Junta de Extremadura a EDE de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

b) Con relación a la causa de resolución 5ª. se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del convenio, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.

c) Respecto a la causa de Resolución 6º. se considerará resuelto el convenio en el momento en que la Junta de Extremadura no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.

d) Liquidación de costes: EDE será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de la Junta de Extremadura. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de la Junta de Extremadura.

e) Efectos de la resolución sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por EDE, en los supuestos de incumplimiento de la Junta de Extremadura.

— Las condiciones técnico – económicas remitidas por EDE quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:

- El suministro solicitado quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo.
- Para dotar nuevamente de suministro a la actuación urbanística de la Junta de Extremadura, éste deberá volver a solicitar condiciones para el mismo, no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica ni económicamente, dado el transcurso del tiempo.
- EDE informará al Ayuntamiento de las circunstancias en que resultan las actuaciones de la Junta de Extremadura a los efectos de adscripción de potencia.

f) La causa de resolución 7ª. se considerará aplicable si se produjeran incumplimientos por parte de EDE de acuerdo a lo convenido, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar EDE a la Junta de Extremadura de cuantos daños y perjuicios se produjesen.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

12ª) Transmisión de la titularidad del convenio

La Junta de Extremadura y ENDESA DISTRIBUCIÓN podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente CONVENIO. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

13ª) Legislación aplicable.

El presente CONVENIO se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del CONVENIO.

14ª) Comisión de Seguimiento

Ambas partes designarán, respectivamente, a una persona, como miembros de la Comisión de Seguimiento, la cual será la encargada de controlar la ejecución del convenio y decidir sobre todos aquellos aspectos que surjan durante aquella.

15ª) Confidencialidad.

La Junta de Extremadura y EDE se obligan a tratar la información y documentación relacionada con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

D. FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO	D. JOSÉ LUIS PÉREZ MAÑAS	D. VÍCTOR MANUEL BAZAGA GARCÍA
Junta de Extremadura	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

ANEXO I: LISTADO DE ACTUACIONES

Según estudio de necesidades básicas de alumbrado público y obras de mantenimiento de infraestructuras de urbanización así como necesidad de poder seguir dando suministro a pequeño núcleo residencial se calcula la potencia demandada en MT que aparece en la tabla siguiente:

TOTAL SERVICIOS BÁSICOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANIZACIÓN PRIMERA ETAPA PLSE Y ALIMENTACIÓN A NÚCLEO DE VIVIENDAS POR AFECCIÓN DE LÍNEA							
USO	**SUP.**	**EDIFICABILIDAD**	**SUPERFICIE**	**POTENCIA**	**POTENCIA**	**POTENCIA**	**POTENCIA**
			EFECTIVA	**ASIGNADA**	**EN B.T.**	**EN TRAFOS**	**EN TRAFOS**
	(m^2)	**(m2/m2)**	**(m^2)**	**(W/m^2)**	**(kW)**	**MT/BT (kVA)**	**AT/MT (MVA)**
ALUMBRADO PÚBLICO						30 KVA	
BOMBAS DE EVACUACIÓN AGUAS RESIDUALES						44 KVA	
COMPUERTA MURAL TANQUE TORMENTAS						10 KVA	
SISTEMA DOMO E INSTRUMENTACIÓN TANQUE TORMENTAS						10 KVA	
EDIFICIO ESTACIÓN REGULACIÓN Y MEDIDA GAS						10 KVA	
REALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LÍNEA AFECTADA POR OBRAS PARA NÚCLEO VIVIENDAS PRÓXIMO						50 KVA	
TOTAL						**160 KVA**	

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS. PLANO 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN (plano del PIR vigente por Decreto 183/2016 de 29 de noviembre

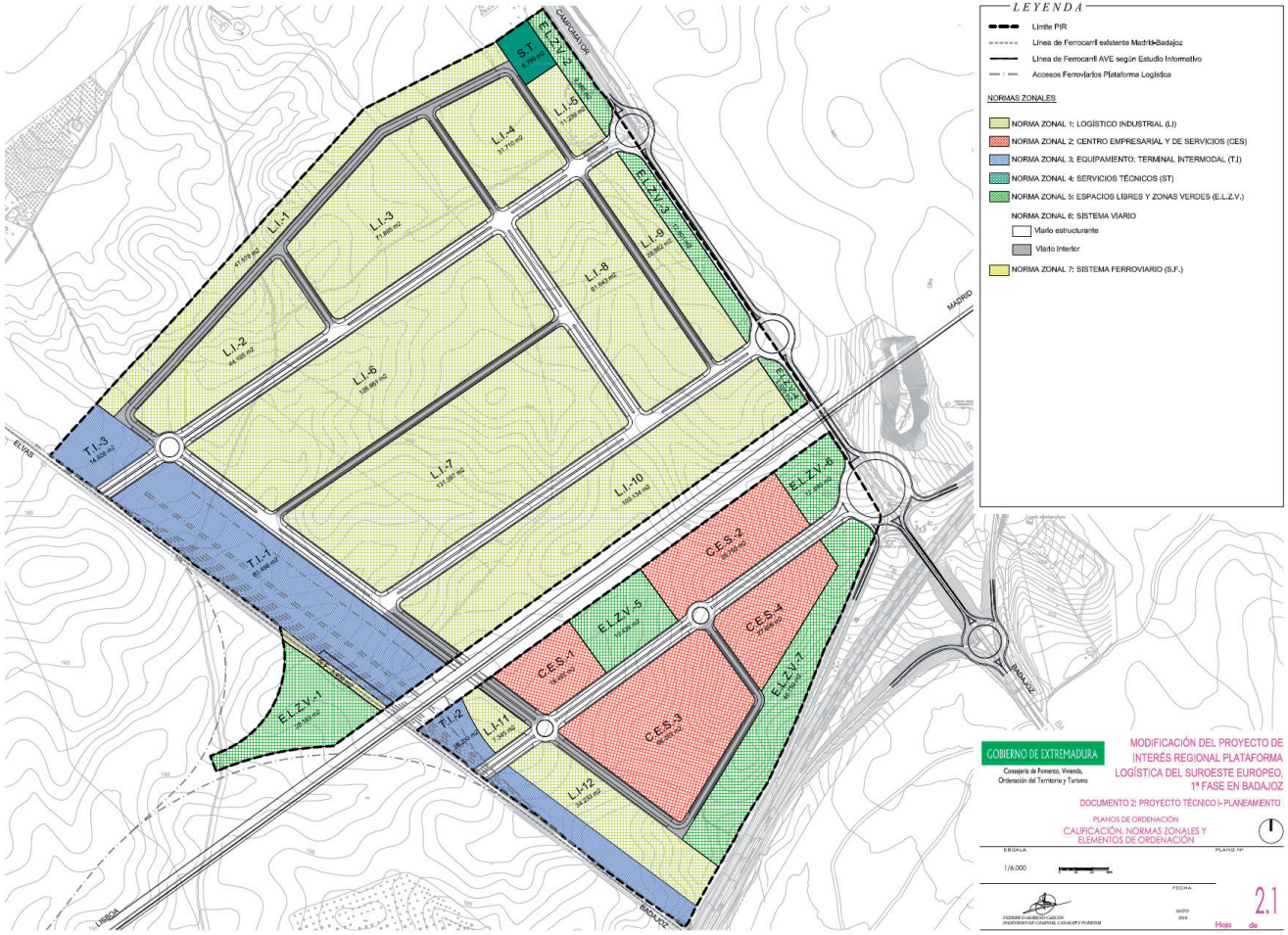

ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTA

S. PLANO 9.1 PLAN DE ETAPAS (plano del PIR vigente por Decreto 183/2016 de 29 de noviembre)

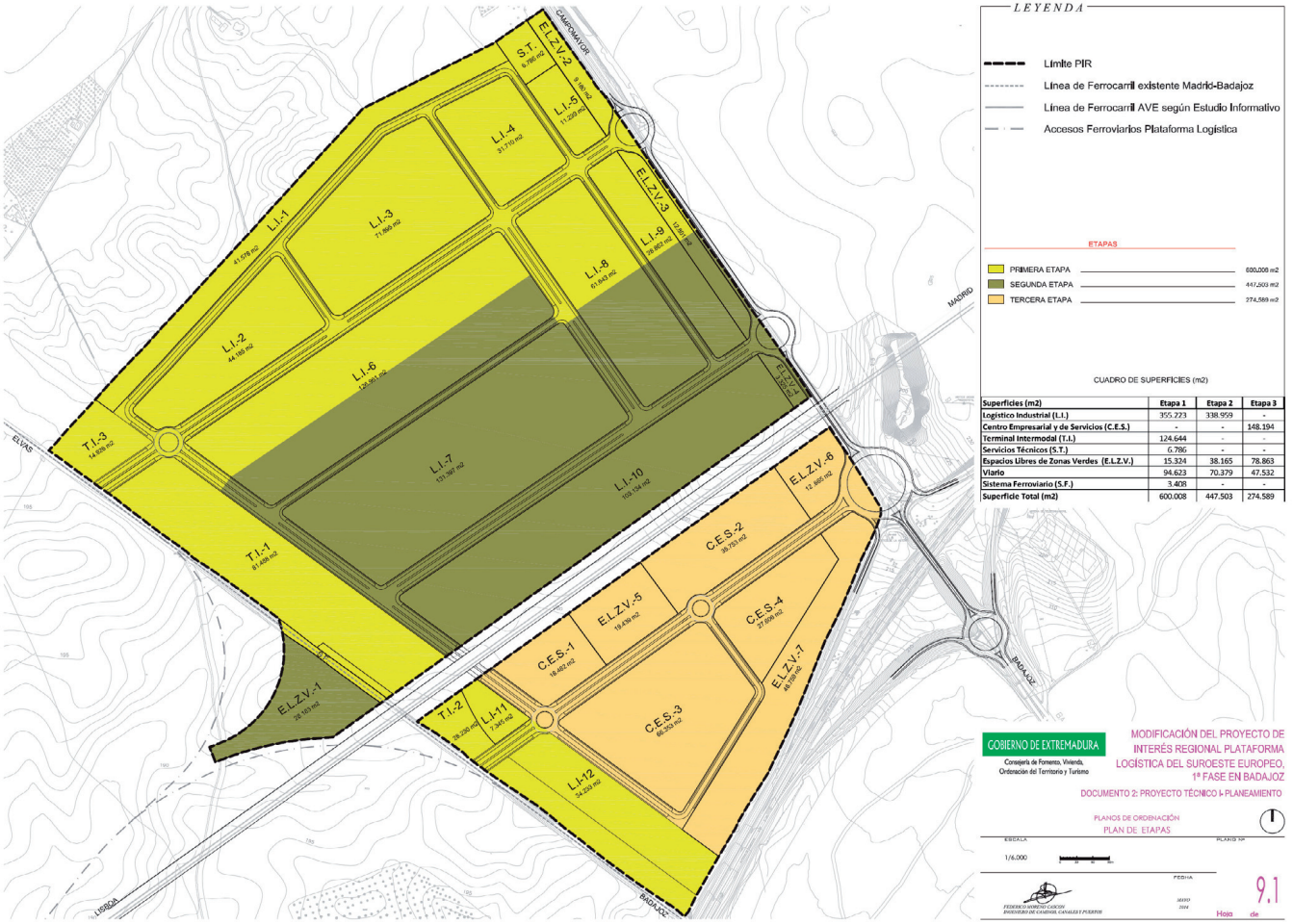

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS. PLANO RP.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIDAD. FINCAS DE RESULTADO del Proyecto de Reparcelación Aprobado el 15-09-2017

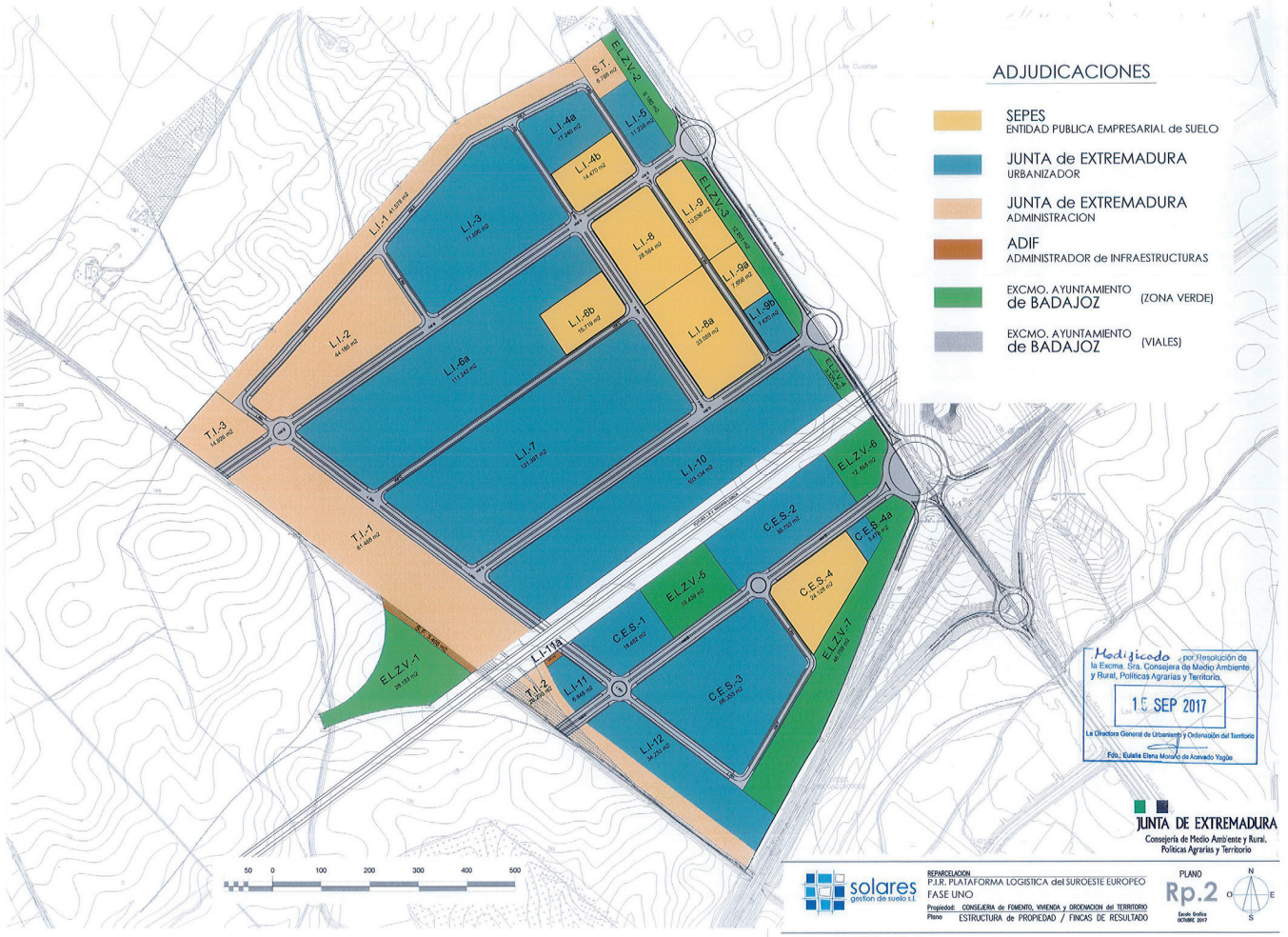

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

ANEXO III

CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES

Lo siguiente aplica a la parte de las instalaciones de conexión que se acuerde que pasen a titularidad de EDE.

EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED INTERIOR. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, la Junta de Extremadura remitirá un escrito de cesión gratuita de la titularidad de las instalaciones a ENDESA DISTRIBUCION, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del RD 1048/2013. Este escrito de cesión incluirá la cesión en uso del suelo de los locales de los Centros de Transformación y del uso del terreno de la subestación, cesión que, en su caso, se elevará a Escritura Pública. Esta cesión en uso del suelo será efectiva mientras existan suministros eléctricos dependientes de las citadas instalaciones.

Asimismo, la Junta de Extremadura aportará las autorizaciones y permisos necesarios de locales para el uso al que se destinan. La Junta de Extremadura no imputará a EDE como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de uso de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de la Junta de Extremadura, por lo que no formará parte de la entidad de conservación o similar que se cree, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.

Como titular de las instalaciones eléctricas, EDE adquiere la obligación de conservación, mantenimiento, actualización y reparación de las mismas de forma tal que éstas se encuentren en perfectas condiciones para el servicio.

La Junta de Extremadura deberá aportar a EDE la siguiente documentación:

— 2 copias del Proyecto Eléctrico redactado por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,…) para su revisión por los servicios técnicos de EDE

— Original de las autorizaciones y licencias de los Organismos Oficiales afectados.

— Autorización administrativa de cada Proyecto.

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

— Originales de permisos de paso de los propietarios y Organismos Oficiales afectados, y licencia municipal de obras. Con justificación de la liquidación económica para la indemnización correspondiente si se ha dado el caso.

— Dirección Técnica de Obra.

— Planos de detalle acotados realizados según especificaciones de EDE en soporte papel y soporte digital.

— Certificado final de obra.

— Cesión en uso de terreno o de los locales de los Centros de Transformación y Seccionamiento con las autorizaciones y permisos necesarios de locales para el uso al que se destinan. Tal cesión deberá figurar en los estatutos de la Comunidad de Propietarios de los Sectores, indicándose expresamente que por tal concepto EDE no participará en los cargos que se produzcan (cuotas, etc.).

— Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones, emitidas por ....

— Copia de la licencia municipal de obras asociada a las instalaciones eléctricas (o aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización si las instalaciones se incluyen en el mismo) y del abono de las tasas correspondientes.

Según se indica en el RD 1048/2013, artículo 24, apartado 2.c, corresponde el abono, por parte del solicitante a la empresa distribuidora, de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de las instalaciones, de acuerdo a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento.

La Junta de Extremadura aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de EDE. Dichos proyectos serán redactados de acuerdo a la legislación vigente, a las Normas de EDE, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. EDE revisará los Proyectos comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. La Junta de Extremadura se compromete a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de EDE a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

La Junta de Extremadura presentará un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras de urbanización de los Sectores y de la ejecución de las instalaciones a realizar por su parte, hasta su terminación.

La Junta de Extremadura avisará a EDE con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de EDE.

La fecha de la autorización de la puesta en servicio con la titularidad de EDE definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. La Junta de Extremadura exigirá a los contratistas a los que se encargue la realización de las instalaciones eléctricas descritas en este convenio un certificado de garantía que cubra dicho periodo, remitiendo copia del mismo a EDE. Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el contratista que lo instaló estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.). A estos efectos, en el convenio a suscribir entre la Junta de Extremadura y los contratistas, se incluirá una cláusula por la cual EDE, una vez efectuada la Recepción y hasta el final del plazo de garantía, podrá exigir directamente al contratista las labores de reparación o sustitución antes descritas. Igualmente y a estos efectos, la Junta de Extremadura pondrá en conocimiento de los contratistas la fecha de Recepción de las instalaciones.

Idéntica responsabilidad se asume por LA PARTE CEDENTE durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de Endesa Distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

ANEXO IV: PLANO PARCELA SET

Ubicación primera etapa del PIR en Badajoz

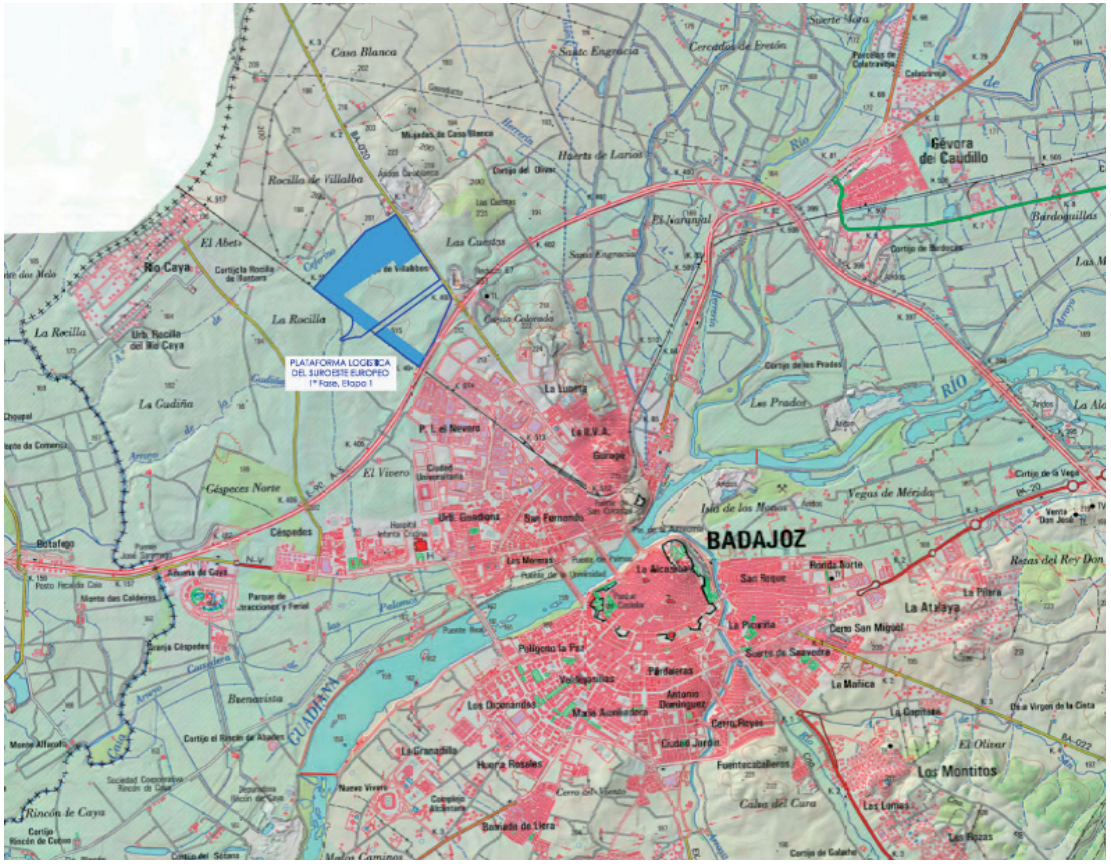

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

Plano reparcelación aprobado 15-09-2017. Parcela para SET, ST Servicios Técnicos

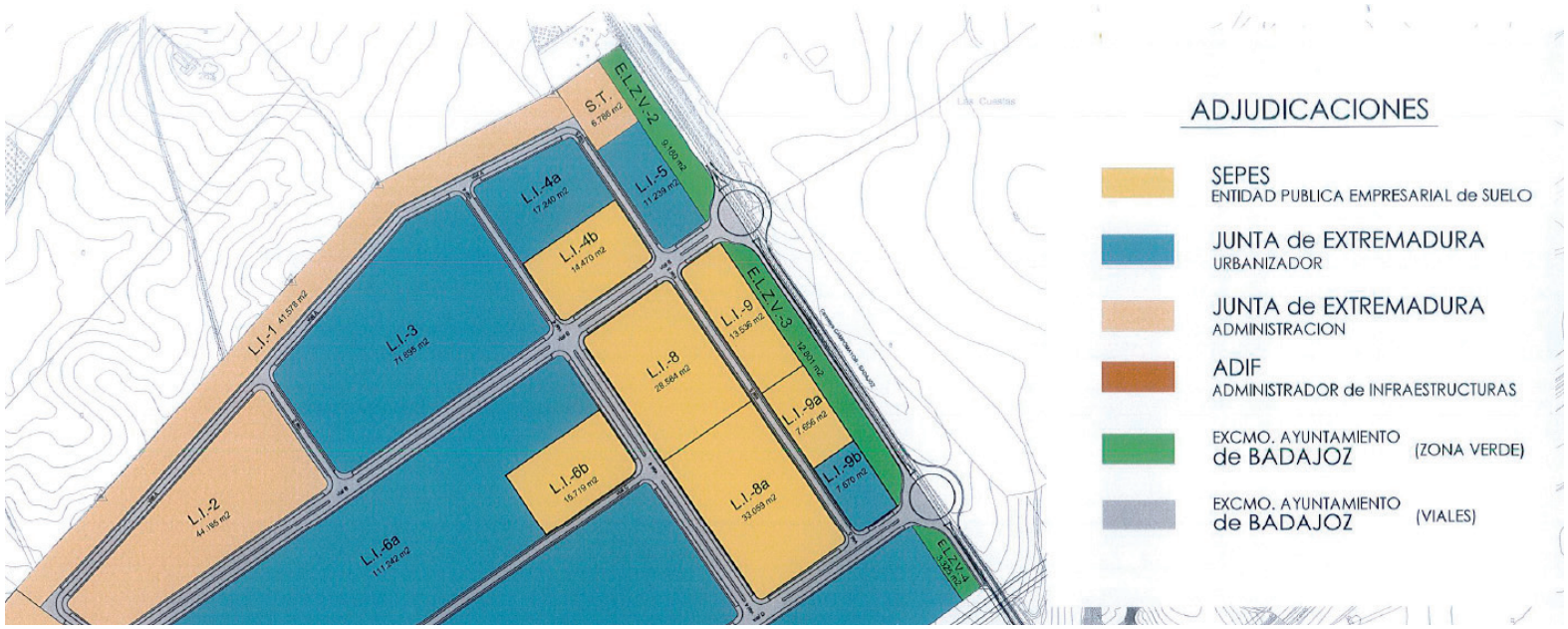

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

SITUACIÓN DE LA PARCELA DE SUBESTACIÓN 40x50 m aproximadamente donde se ubicará centro de seccionamiento a construir

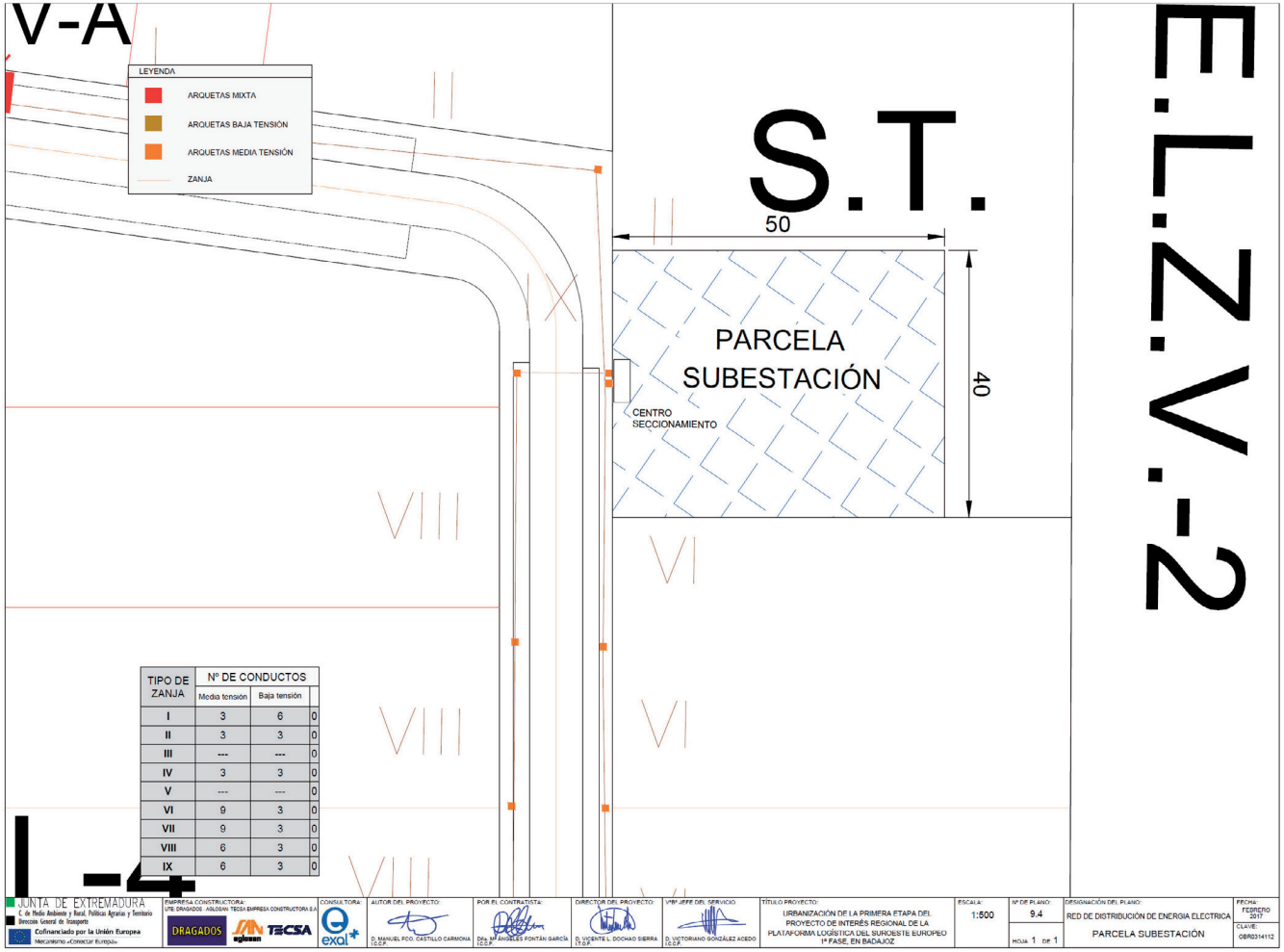

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

ANEXO V: CONDICIONES TECNICO ECONÓMICAS DE 23-01-2018

endesa Distribución

Parque Castelar 2
06001 - Badajoz

Ref. Solicitud: NSBA 1104259
Tipo Solicitud: VARIANTES

UTE PLATAFORMA LOGISTICA BADAJOZ
CL, JOAQUIN SANCHEZ VALV, 00018,
06006 - Badajoz

Estimado Sr/a:

En relación con la solicitud de modificación de instalaciones de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal con el fin de desmontar actual centro de transformación denominado CASABLANCA (63282) e instalado en su lugar un centro de seccionamiento para dar continuidad a los suministros existentes y dotar de hasta 160 KVA a los terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en **CR CAMPOMAYOR, FINCA CASABLANCA, BADAJOZ, 06007, (BA)** hemos procedido al estudio de la solución técnica y de su valoración económica.

Los trabajos a realizar consisten en desmontaje de centro de trasnformación existente, paso A/S de la línea de 20 KV, nuevo centro de seccionamiento para conexión de nuevas líneas de la primera etapa, y nueva red de BT para dar continuidad a los suministros actuales, siendo el presupuesto de ejecución de estos trabajos el siguiente:

- Presupuesto de ejecución modificaciones:	75.467,96 €
- I.V.A. en vigor (21[1] %):	15.848,27 €
- Total importe abonar SOLICITANTE:	**91.316,23 €**

Este presupuesto incluye tanto la ejecución por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, de los trabajos a realizar, como la tramitación administrativa para la puesta en servicio, y está condicionado a las autorizaciones y permisos que fueran necesarios, pudiendo ser revisado en caso de que éstos motivasen variaciones en la solución técnica prevista.

El plazo previsto de ejecución material de la obra será de **60** días hábiles a partir de la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas, siempre que no existan condicionantes externos.

La validez de estas condiciones es de 6 meses.

Si es de su interés, para su comodidad rogamos nos lo comunique a través de nuestro Servicio de Asistencia Técnica, bien por medio del correo electrónico Solicitudes.NNSS@endesa.es, bien por correo ordinario o bien a través del teléfono 902534100, haciendo constar la referencia de la solicitud nº NSBA 1104259.

A fin de evitar situaciones de riesgo es preciso que extremen sus medidas de seguridad preventiva manteniendo, en las obras del entorno de las instalaciones eléctricas a modificar, las distancias de seguridad establecidas en los reglamentos vigentes, dado que estas instalaciones deben permanecer en tensión hasta que sea posible su retirada, una vez finalizados los trabajos del desplazamiento que Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal va a realizar.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración sobre estas condiciones técnico-económicas en el teléfono del Servicio de Asistencia Técnica **902534100**, o en nuestra página web www.endesadistribucion.es, donde dispone de mayor información respecto a la tramitación y legislación aplicable.

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal

endesa

David Arroyo Muñoz
Técnico Responsable Nuevos Suministros, Área Badajoz
23 de enero de 2018

[1] Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago.

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal R.M. de Madrid. Tomo 35.900, Libro 0, Folio 107, Hoja M-272502 - Domicilio Social: Ribera del Loira, 60 28042 Madrid C.I.F. B82846817

MR_S280 - Documento1

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

endesa Distribución

PRESUPUESTO

ESTUDIO TECNICO Nº: EMUTX

Solicitud de suministro eléctrico	Fecha de emisión	Número de Página
0010/001/1104259	24/01/2018	02

Nombre o Razón social del Cliente	DNI / CIF	Teléfono
FOMENTO,VIVIENDA, ORD TERR Y TURISMO	S0611001I	924006261
Dirección del Cliente: AV, COMUNIDADES, 00000, S 06800 Mérida Badajoz-Spain IN		
Dirección del suministro: CR CAMPOMAYOR, FINCA CASABLANCA, BADAJOZ, 06007, (BA)		
Subsector de actividad: FAB EQUIPOS TODO TIPO		

DESGLOSE

Unidades	Descripción	Precio unitario	Total
1	EXPLORACION E INFORME DIAGNOSTICO DE CSMT	432,85	432,85
2	IDENTIFICACION Y CORTE CABLE MT O BT	39,37	78,74
1	CONFEC. PLANO ¿AS BUILT¿ PARA RED SUBT MT Y/O BT SUP. 15 M	273,99	273,99
1	MANIOBRA Y CREACION Z.P. MT, 1 PAREJA	100,87	100,87
7	CELDA 36KV LINEA 400A/16KA	2.378,88	16.652,16
3	PARARRAYOS 25 KV 10 KA N PAT	41,58	124,74
1	EDIF. PREF. PARA CT SUPERF. 24	5.531,40	5.531,40
3	CANDADO ABLOY GRAB.ERZ-ZH	26,99	80,97
3	TERM EX MON FRIO 18/30 150-240	36,48	109,44
21	CONECTOR T ATORNILLA 18/30 400	90,85	1.907,85
39,28	CABLE CU DESNUDO 50 mm2	3,47	136,30
540	Cable 0,6/1 kV, XZ1 1x150 Al	1,63	880,20
1620	Cable 0,6/1 kV, XZ1 1x240 Al	2,51	4.066,20
1320	CABLE 240 AL 18/30 SUBT. P/AL	5,62	7.418,40
20	CABLE CU RV 0,6/1 KV 1X50 mm2	3,73	74,60
1	INGENIERÍA,TOPOGRAFÍA,PROYECTO	1.500,00	1.500,00
1	PROYECTO Y LEGALIZACION	3.000,00	3.000,00
1	PERMISOS OFICIALES	300,00	300,00
	SUMA DE UNIDADES DE OBRA:		75.467,96
	PRESUPUESTO TOTAL:		**75.467,96**

endesa Dist.

NOTA: TODAS LAS CANTIDADES FIGURAN EN EUROS Y SIN IMPUESTOS VIGENTES.

LA VALIDEZ DE ESTAS CONDICIONES: 6 MESES

S080-Presupuesto con STO

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal R.M. de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, Folio 107, Hoja M-272592 - Domicilio Social: Ribera del Loira, 60 28042 Madrid C.I.F. B82846817

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, e Iberdrola España, SA, para desarrollar la iniciativa "+Implicados" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061965)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, e Iberdrola España, SA, para desarrollar la iniciativa "+Implicados" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL SEXPE, E IBERDOLA ESPAÑOLA, S.A., PARA DESARROLLAR LA INICIATIVA "+IMPLICADOS" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 13 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2018.

De otra parte, don Eduardo Montejo Ayala y don José Ignacio Sojo Cirión, actuando en representación de IBERDROLA ESPAÑA, S.A. Unipersonal con domicilio social en Plaza Euskadi nº 5 Bilbao, provista de Número de Identificación Fiscal A-95758355 (en adelante, "IBERDROLA ESPAÑA"), en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de Rasilla, el día 22 de diciembre de 2014, con el número 7.637 de su protocolo.

Las partes intervinientes, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. Iberdrola España, S.A., como Sociedad Subholding de Iberdrola en España es la Sociedad encargada de concretar la aplicación en España de las políticas y directrices del Grupo en materia de responsabilidad social corporativa y tiene asumido el compromiso de contribuir a mejorar el bienestar de las personas. Impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades en que está presente y crear valor sostenible para los territorios donde desarrolla sus actividades.

Que, asimismo, Iberdrola España tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, parte del sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Segundo. Que en el marco de su política social corporativa Iberdrola España ha promovido con anterioridad programas dirigidos al fomento y mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad que fueron desarrollados con resultados muy satisfactorios en algunos de los territorios en los que en el grupo tiene implantación.

Tercero. Siendo Iberdrola España una empresa asentada, a través de sus activos y negocios, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en promover la Iniciativa +Implicados que se desarrollará durante el año 2018 y que tiene como objetivo ser un instrumento al servicio de los Centros Especiales de Empleo de Extremadura para que éstos puedan conseguir una optimización de sus recursos, un aumento de su competitividad y el fomento del emprendimiento hacia nuevas oportunidades de negocio.

Cuarto. Por su parte, la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 264/2015, de 7 de agosto por el que se establece su estructura orgánica y competencias, es la responsable del impulso, coordinación y evaluación de las políticas de empleo, así como la promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad. Dichas competencias las ejerce a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica y adscrito a la citada Consejería, con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por ley 7/2011, de 14 de junio. De acuerdo con artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprobaron sus estatutos, entre sus fines se encuentra la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Integración Social de Minusválidos 13/1982, de 7 de abril, el objetivo principal de estos Centros es la integración laboral, y por tanto social, de personas con discapacidad, mediante la realización de un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado. Su finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que son un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal. Mediante el Decreto 117/2012, de 29 de junio, se reguló el Registro de Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Las partes firmantes reconocen a los Centros Especiales de Empleo como un instrumento adecuado para la incorporación al mundo laboral de las personas con discapacidad, así como vehículo para su plena integración social.

Por ello, ambas partes consideran conveniente colaborar a través de los Centros Especiales de Empleo y generar marcos de oportunidad, con el fin de alinear a los Centros Especiales de Empleo con la libre oferta-demanda dentro del mercado productivo y aumentar el emprendimiento de esos Centros.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de la Iniciativa denominada "+Implicados", cuyo objetivo es profesionalizar los centros especiales de empleo de Extremadura a través de la optimización de sus recursos, el aumento de su competitividad y el fomento del emprendimiento hacia otras oportunidades de negocio.

La citada Iniciativa persigue el fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad proporcionando herramientas para la mejora de la innovación, eficiencia y rentabilidad de Centros Especiales de Empleo en la comunidad extremeña y contiene cinco fases:

Fase I: Presentación del proyecto y convocatoria.

Fase II: Análisis de la Realidad.

Fase III: Programa de Emprendimiento Social (Jornada de Sensibilización e Inspiración Empresarial; Programa de Empoderamiento Empresarial y Programa Formativo).

Fase IV: Evaluación del Impacto y presentación del proyecto a Organizaciones Empresariales y proveedores de Iberdrola.

Segunda. Compromisos de Iberdrola España

Iberdrola España se compromete a:

1.º Desarrollar y dirigir la Iniciativa +Implicados destinando para ello los medios materiales y personales que considere necesarios.

2.º Realizar cuantos contratos o convenios considere precisos para el desarrollo del programa formativo destinado a la cualificación de los directivos de los Centros Especiales de Empleo de Extremadura.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo a través del SEXPE:

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, se compromete a:

1.º Apoyar la Iniciativa +Implicados.

2.º Prestar su colaboración y experiencia con los Centros Especiales de Empleo.

3.º Proporcionar la lista de Centros Especiales de Empleo potencialmente destinatarios de la Iniciativa, según la relación de los inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura, adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, y regulado en el Decreto 117/2012, de 29 de junio (DOE, nº 129, de 5 de julio).

4.º Facilitar, caso de ser necesario, los locales que sean precisos para las acciones formativas, así como sus expertos en aquellas materias que sean objeto del contenido de los programas formativos en relación a los ámbitos de su competencia (seguridad laboral, políticas de empleo, relaciones laborales, etc.)

5.º Difundir la Iniciativa +Implicados dentro de su política de comunicación social.

6.º Participar en las reuniones con las Federaciones de Empresarios de Extremadura.

7.º Establecer, si así lo considera oportuno, dentro de sus políticas activas de empleo, una financiación adecuada a los proyectos que se pudieran derivar de la iniciativa +Implicados.

La suscripción de este Convenio no supone ningún coste adicional a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. En todo caso, formarán parte de la misma el Viceconsejero de Empleo y Relaciones Laborales y el Delegado Institucional de Iberdrola.

La Comisión tiene como finalidad:

1.º Seleccionar los Centros Especiales de Empleo participantes en la iniciativa +Implicados, de entre los inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.

La selección de los Centros Especiales de Empleo que van a participar se realizará siguiendo los siguientes criterios:

— El número de personas con discapacidad ocupadas en el Centro Especial de Empleo. Se seleccionarán preferentemente aquellos centros que cuenten con una plantilla de personas con discapacidad de entre 5 y 15 personas.

— La naturaleza jurídica de los centros. Se seleccionará como muestra una representación de todos las formas jurídicas calificadas como Centros Especiales de Empleo.

— Dado que las actividades que realizan los 169 Centros Especiales de Empleo calificados en la Comunidad Autónoma de Extremadura son muy diversas, la muestra que se seleccione debe recoger una representación variada de dichas actividades.

2.º Seguir el desarrollo de la Iniciativa +Implicados.

3.º Resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del Convenio y para cada supuesto concreto.

4.º Evaluar los objetos finales una vez concluida la Iniciativa +Implicados.

5.º Publicitar los resultados finales de la Iniciativa +Implicados.

Quinta. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que pudieran tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que pudieran tratar en virtud del presente Convenio y a cumplir adecuadamente, y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 15/1999, de 13 de diciembre y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Sexta. Cláusula ética.

Las partes declaran que la colaboración que es objeto de este Convenio se desarrollará conforme a los principios de legalidad y transparencia y con sometimiento a los más altos estándares de ética y comportamiento responsable.

Séptima. Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018,

2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes hasta la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3. Además, y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las partes, podrán dar lugar a la resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes causas:

   1.º El muto acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

   2.º La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.

   3.º El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Octava. Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, no obstante, los principios de dicha Ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, y dado el carácter administrativo de este Convenio, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las controversias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con todo lo antedicho, las partes firman este Convenio por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo,

Fdo. D.ª M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN
Firmado a de junio de 2018

Iberdrola España, S.A.,

Fdo. DON EDUARDO MONTEJO AYALA
Firmado en Madrid a de junio 2018.

Fdo. DON JOSÉ IGNACIO SOJO CIRIÓN
Firmado en Bilbao a 13 de junio 2018

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la difusión y recopilación de experiencias de usuarios de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX). (2018061966)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la difusión y recopilación de experiencias de usuarios de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA DIFUSIÓN Y RECOPILACIÓN DE EXPERIENCIAS DE USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES DE EXTREMADURA (IDEEX)

En Mérida, a 15 de mayo de 2018,

REUNIDOS

De una parte, el D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 18 de noviembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018.

Ambos ellos, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX), dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, creado y regulado mediante el Decreto 181/2006, de 31 de octubre, persigue entre sus principales objetivos los de recopilar, generar, homogeneizar y difundir información cartográfica y territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que para ello tiene encomendada las funciones de promover, mantener y coordinar una Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX).

Segundo. La IDEEX emana de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial de la Comunidad Europea (Inspire). Esta Directiva persigue la eficiencia y eficacia en la geoinformación implulsando a la recogida única de los datos, por el organismo competente

que garantice su actualización, promiviendo que los datos sean combinable y continuos para toda Europa bajo el principio de interoperabilidad y que la geoinformación sea fácilmente localizable, abundante y entendible.

El tipo de información disponible en la IDEEX comprende: cartografía topográfica, cartografía temática, cartografía histórica, fotografías aéreas, ortofotografías, imágenes de satélite, modelos digitales del terreno y documentación correspondiente al planeamiento urbanístico y territorial.

La IDEEX es un claro ejemplo de sistema que integra múltiples recursos y combina tecnología y datos, junto con políticas y acuerdos institucionales siendo uno de sus objetivos facilitar el acceso a la información espacial disponible.

http://www.ideex.es/

Tercero. La IDEEX integra información oficial procedente de los tres niveles de la administración: Nacional, Regional y Local, tanto de cumplimiento con la Directiva INSPIRE como información de interés para diferentes usuarios no integrada en INSPIRE. Proporciona herramientas asociadas, disponibles para conocer y analizar nuestro territorio extremeño, como son: visualizadores de mapas, catálogos de metadatos, centro de descargas de datos y la IDE didáctica de Extremadura. La IDE didáctica es una plataforma recreativa destinada a usuarios de edades entre 6-16 años. El uso y crecimiento de esta herramienta depende de su difusión, el cual es uno de los objetos de este convenio.

http://www.ideex.es/ididactica/

Cuarto. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

La Universidad de Extremadura, consciente de la necesidad e importancia de la difusión de la investigación científica-técnica, dispone del Servicio de Difusión de la Cultura Científica, con el objetivo, entre otros, de promover y organizar actividades de divulgación científica dirigidas a la sociedad en general y a jóvenes de educación primaria, secundaria bachillerato y formación profesional, tales como la Noche de los Investigadores o los Desayuna con la Ciencia.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través del CICTEX y la Universidad de Extremadura a través de la Escuela Politécnica de Cáceres, con el objetivo de dar el apoyo científico y tecnológico, así como difundir y recopilar experiencias de usuarios de la aplicación Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura y de la IDE Didáctica de Extremadura.

Son objetivos específicos de este Convenio:

1. Objetivo 1: Potenciar el uso de la aplicación IDE didáctica de Extremadura en aquellas actividades de difusión que se llevan a cabo en la Escuela Politécnica, organizadas o por el Servicio de Difusión de la Cultura Científica de la Universidad de Extremadura

2. Objetivo 2: Aplicar los medios técnicos y de investigación necesarios para recopilar la información de la experiencia de los usuarios de la IDE didáctica, según su edad y perfil.

3. Objetivo 3: Proponer y dirigir líneas de trabajo relacionadas al apoyo y mejora técnica mediante Trabajos Fin de Grado (TFG) y/o de Máster (TFM) relacionadas con las herramientas de la IDEEX.

4. Objetivo 4: Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la IDEEX.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio de Colaboración se circunscribe al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Plazo de ejecución.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura, formarán parte de la Comisión de seguimiento el personal del CICTEX.

Las personas representantes de la Universidad de Extremadura a través de la Escuela Politécnica de Cáceres, son Aurora Cuartero Sáez (Departamento de Expresión Gráfica y Área de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría), Antonio Gordillo Guerrero (Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática y Área Electrónica) y Pedro Núñez Trujillo Subdirector TIC e Investigación de la EPCC.

(Departamento de Tecnología Computadores y de las Comunicaciones y Área de Teoría de la señal y comunicaciones).

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de Trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

La Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este Convenio. La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona titular del CICTEX.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Quinta. Compromisos de las partes.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete, en el ámbito del presente convenio interadministrativo a:

1. Designar a los técnicos del CICTEX que trabajan en el ámbito de la IDEEX que participarán en el desarrollo de este Convenio.

2. Colaborar con la Universidad de Extremadura, en el desarrollo y mejora tecnológica, y en la difusión en el ámbito de la IDEEX.

3. Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas, en colaboración con la Universidad de Extremadura, para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la IDEEX.

4. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de Geoportales e Información Territorial Geoespacial a instituciones públicas y privadas.

La Universidad de Extremadura, y en su representación la Escuela Politécnica de Cáceres, se compromete en el ámbito del presente convenio interadministrativo a:

1. Facilitar los medios técnicos y humanos para potenciar el uso de la aplicación IDE didáctica de Extremadura, en aquellas actividades de difusión que se realizan en la Escuela Politécnica organizadas por la propia Escuela o por el Servicio de difusión de la cultura científica de la Universidad de Extremadura.

2. Recopilar información de las experiencias de los usuarios de la IDE didáctica durante estas jornadas de difusión, aportando para ello los recursos humanos y materiales necesarios.

3. Designar a aquellos investigadores de la Escuela Politécnica que participarán en la coordinación y desarrollo de este Convenio, encargados de ofertar cada curso académico propuestas de Trabajos Fin de Grado o Máster.

4. Colaborar con CICTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las actividades de investigación científica y técnica, y desarrollo tecnológico en el desarrollo de acciones que permitan resolver la problemática que se plantee en las sesiones de trabajo derivadas de la puesta en marcha de este Convenio.

5. Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas, en colaboración con CICTEX, para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la IDEEX.

6. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de Geoportales e Información Territorial Geoespacial a instituciones públicas y privadas.

Sexta. Actuaciones de las partes.

Las actuaciones del Convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

Las partes colaborarán en la emisión de informes, propuestas y dictámenes directamente relacionados con los fines que la justifican.

Séptima. Resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

   a) vencimiento del plazo de vigencia o prórroga.

b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes cuando sea apreciado por la Comisión de Seguimiento.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, y se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que le sea de aplicación.

Undécima. Jurisdicción.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar y aun solo efecto, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General.
(Resolución de 21 de diciembre de 2017,
DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017)

Fdo.: FCO JAVIER GASPAR NIETO

El Rector Magnífico
de la Universidad de Extremadura,

Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de agosto de 2018 por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2018.

(2018050401)

La extensa red de caminos rurales públicos de Extremadura constituye un elemento estructural esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural en la Región, si bien precisa de un mantenimiento y acondicionamiento constante para poder cumplir con su función prioritaria de vía de comunicación, al tiempo que contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal, facilita la accesibilidad y vertebración del territorio y permite un acceso fácil y rápido a las explotaciones agrarias, instalaciones agroindustriales, de turismo rural, etc.

En la actualidad los caminos en estado óptimo de conservación son aquellos que permiten el acceso tanto a vehículos, como a maquinarias, con la consiguiente reducción del coste de insumos y del tiempo necesario para poner en el mercado los productos agrarios que todo ello supone.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ésta tiene atribuidas las competencias en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

No obstante, en su gran mayoría, los caminos rurales públicos son bienes de titularidad municipal. Así, los Ayuntamientos, a través de los Parques de Maquinaria de las Mancomunidades Integrales vienen financiando y desarrollando una gran tarea en cuanto al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de su titularidad. Para ello, han contado con el apoyo de la Junta de Extremadura a través de la adquisición y cesión a los parques de la maquinaria necesaria para las citadas tareas.

En este sentido, en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, al amparo del reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se contempla dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", la submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura" y la actuación 4.3.5 "Caminos rurales" como gastos subvencionables la mejora, refuerzo, reparación y acondicionamiento de los caminos rurales públicos con la finalidad de facilitar la accesibilidad y conectividad en el territorio.

Del mismo modo, mediante Decreto 84/2017, de 13 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 19 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con parque de maquinaria para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones, se establecen en el Decreto 84/2017, de 13 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 19 de junio.

3. Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades Integrales legalmente constituidas, conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, que en virtud de lo previsto en sus estatutos presten servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos.

Artículo 2. Requisitos.

Para resultar beneficiario de esta ayuda se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.

3. No haber realizado las actuaciones solicitadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Así, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración.

2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

Artículo 4. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, conforme al modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la presente orden.

   El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: http://sede.juntaex.es

2. Las presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de

Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo I, debiendo presentar en tal supuesto la certificación correspondiente.

Artículo 5. Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará:

   a. Un proyecto o memoria técnica con las actuaciones de mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal, que se pretenden llevar a cabo en el ámbito de actuación de la Mancomunidad, elaborados conforme a la Guía que se adjunta como anexo II del Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y la presente orden.

   b. Memoria justificativa acreditativa de los trabajos realizados por el parque de maquinaria durante el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria.

   c. Certificado del Secretario del Ayuntamiento correspondiente acerca de que los caminos sobre los que se va actuar en el término municipal están incluidos en el catálogo de caminos.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria presentar la documentación que ya se encuentre en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el anexo I.

Artículo 6. Gastos subvencionables y admisibles.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

   a. Compra de materiales para conformación de las estructuras básicas de los perfiles de los caminos, así como de sus componentes complementarios (obras de fábrica, elementos de contención, cerramientos, señalización, elementos de seguridad, etc.), que resulten precisos para la ejecución de las actividades subvencionadas.

b. Contratación de personal para realizar exclusivamente actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de caminos rurales, cuya ejecución vaya a ser subvencionada.

c. Honorarios de técnico competente para la realización exclusiva de los trabajos correspondientes a la redacción de Proyecto/Memoria Técnica y/o Dirección de las Obras. Se aplicará un máximo que corresponderá al 4 % del presupuesto de ejecución material de la memoria valorada o proyecto que presente la Mancomunidad sobre el importe subvencionable.

d. Compra de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la maquinaria de la Mancomunidad, para su consumo en la ejecución del proyecto subvencionado.

2. Serán admisibles los gastos elegibles realizados y pagados en el plazo que va desde la presentación de la solicitud, previa comprobación de que no se haya iniciado la ejecución de las actuaciones por las que se solicita la ayuda, hasta cuatro meses después de la notificación de la resolución.

   De la comprobación que se realice se levantará acta, la cual será firmada por un representante de la Mancomunidad y otro de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, designado al efecto.

   En cualquier caso, hasta que no se notifique la resolución de concesión correspondiente, no se generará derecho alguno a la percepción de la ayuda, siendo por cuenta y riesgo del solicitante los gastos en los que haya incurrido.

3. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los financieros, los Impuestos sobre el Valor Añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 30.000,00 euros.

Artículo 7. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería competente en desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por:

a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Rurales.

b. Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Infraestructuras Rurales, designados por el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: http://agralia.juntaex.es

3. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Criterios para valoración de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a las memorias de actuaciones anuales ejecutadas y memoria o proyecto de actuaciones previsto, presentados por la Mancomunidad Integral, conforme a los siguientes criterios de selección:

1. Distribución homogénea de las inversiones en toda la geografía de Extremadura (0 – 25 puntos). Al efecto se considerarán los siguientes subcriterios:

a. Número de municipios que utilizan el servicio de parque de maquinaria en la Mancomunidad:

— Más de 12 municipios..... 10 puntos.

— 10 – 12 municipios ..... 8 puntos.

— 7 – 9 municipios..... 6 puntos.

— 4 – 6 municipios..... 4 puntos.

— Menor o igual de 3 municipios ..... 0 puntos.

b. Número de municipios que utilizan el servicio de parque de maquinaria entre el número de municipios de la Mancomunidad:

— Más del 80,00 % ..... 15 puntos.

— 60,01 – 80,00 %..... 12 puntos.

— 40,01 – 60,00 %..... 9 puntos.

— 20,01 – 40,00 %..... 6 puntos.

— Menor o igual del 20,00 %..... 0 puntos.

2. Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene (0 – 20 puntos), conforme a los siguientes subcriterios:

a. Longitud de la actuación prevista. (0 - 10 puntos):

— Más de 10.000,00 m..... 10 puntos.

— 7.000,01 – 10.000,00 m ..... 8 puntos.

— 3.000,01 – 7.000,00 m. ..... 6 puntos.

— 1.000,01 – 3.000,00 m ..... 4 puntos.

— 0,00 – 1.000,00 m ..... 0 puntos.

b. Presupuesto destinado a mantenimiento entre el número de km. Acondicionados según la memoria anual de ejecución.

— Menos de 300,00 €/km ..... 10 puntos.

— 300,01 – 500,00 €/km..... 8 puntos.

— 500,01 – 750,00 €/km. ..... 6 puntos.

— 750,01 – 1.000,00 €/km ..... 4 puntos.

— Más de 1.000,00 €/km..... 0 puntos.

3. Interés general de la actuación (0 – 110 puntos), conforme a los siguientes subcriterios:

a. Presupuesto total de la Mancomunidad destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales.

— Más de 100.000,00 €..... 15 puntos.

— 80.000,01 – 100.000,00 €..... 12 puntos.

— 50.000,01 – 80.000,00 €..... 9 puntos.

— 20.000,01 – 50.000,00 €..... 6 puntos.

— Menor o igual del 20.000,00 €..... 0 puntos.

b. Presupuesto total destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales entre el número de actuaciones realizadas (0 - 10 puntos):

— Menos de 2.000,00 €/ actuación..... 10 puntos.

— 2.000,01 – 4.000,00 €/actuación.....8 puntos.

— 4.000,01 – 6.000,00 €/actuación.....6 puntos.

— 6.000,01 –7.500,00 €/actuación.....4 puntos.

— Menor o igual de 7.500,00 €/actuación.....0 puntos.

c. Presupuesto total destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales entre la superficie total de los municipios que participan del servicio del parque de maquinaria (0 - 10 puntos):

— Más de 80,00 €/Km²..... 10 puntos.

— 60,01 – 80,00 €/Km²..... 8 puntos.

— 40,01 – 60,00 €/Km²..... 6 puntos.

— 20,01 – 40,00 €/Km²..... 4 puntos.

— Menor o igual de 20,00 €/Km² ..... 0 puntos.

d. Número de días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria (0 - 20 puntos):

— Más de 160 días..... 20 puntos.

— 121 – 160 días..... 15 puntos.

— 81 – 120 días. ..... 10 puntos.

— 51 – 80 días ..... 5 puntos.

— Menor o igual a 50 días ..... 0 puntos.

e. En función del tipo de gestión del parque de maquinaria (0 - 15 puntos):

— Personal fijo ..... 15 puntos.

— Personal eventual..... 12 puntos.

— Alquiler de equipos a los Ayuntamientos. ..... 9 puntos.

— Otros..... 6 puntos.

— Sin funcionamiento actual ..... 0 puntos.

f. Coste por kilómetro de la actuación prevista (0 - 10 puntos):

— Menor de 6.000,00 €/Km..... 10 puntos.

— 6.000,01 – 10.000,00 €/Km .....8 puntos.

— 10.000,01 – 15.000,00 €/Km.....6 puntos.

— 15.000,01 – 20.000,00 €/Km.....4 puntos.

— Mayor o igual a 20.000,00 €/Km .....0 puntos.

g. Características de las actuaciones previstas (0 - 10 puntos):

— Obra nueva o creación del paquete de firme..... 10 puntos.

— Ampliaciones de anchura de la calzada .....8 puntos.

— Sustitución del paquete de firme .....6 puntos.

— Refuerzo del paquete de firme.....4 puntos.

— Sin aportación de materiales al firme .....0 puntos.

h. Número de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales potencialmente usuarias según la actuación (0 - 10 puntos):

— Más de 200 explotaciones..... 10 puntos.

— 101 – 200 explotaciones .....8 puntos.

— 51 -100 explotaciones.....6 puntos.

— 10 – 50 explotaciones .....4 puntos.

— Menos de 10 explotaciones .....0 puntos.

i. Número de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales entre la superficie de los municipios de la Mancomunidad donde se integran las actuaciones (0 - 10 puntos):

— Más de 7,50 explotaciones/Km² ..... 10 puntos.

— 5,01 – 7,50 explotaciones/Km² .....8 puntos.

— 2,51 – 5,00 explotaciones/Km². .....6 puntos.

— 1,01 – 2,50 explotaciones/Km² .....4 puntos.

— Menor o igual de 1,00 explotaciones/Km² .....0 puntos.

Todos los criterios de selección definidos en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, se aplicarán conforme al contenido de la memoria justificativa acreditativa de los trabajos realizados por el parque de maquinaria durante el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria, a excepción de los apartados 2.a, 3.f, 3.g, 3.h y 3.i, los cuales se establecerán conforme al proyecto o memoria técnica con las actuaciones a presentar por la Mancomunidad.

En caso de haber empate de puntuación, prevalecerá la mayor puntuación obtenida respecto al mayor número de explotaciones de la actuación y el menor coste por kilómetro de la actuación prevista.

Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 9. Resolución y plazos.

1. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad que correspondan, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

1. Las presentes ayudas son cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 4 "Inversiones en activos físicos", la submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura" y la actuación 4.3.5 "Caminos rurales".

   Y el 25 % restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.1203.353A.761.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018 en el Proyecto de Gasto 2017.1203.0006.00.

3. La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de: 600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto indicados. Distribuidos de la siguiente forma:

a. Anualidad 2018: 175.000,00 €

b. Anualidad 2019: 425.000,00 €

4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE MAQUINARIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

SOLICITANTE:

MANCOMUNIDAD:		NIF:
REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
CARGO/PRESENTACIÓN QUE OSTENTA:		
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD:

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO:

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una x):

- ☐ Memoria Técnica o Proyecto.
- ☐ Memoria Anual de Actuaciones (Ejercicio 201_)
- ☐ Certificado del Secretario de Ayuntamiento acerca de que los caminos sobre los que se va a actuar están incluidos en el catálogo de caminos.
- ☐ Otra Documentación:
  - ■ .....
  - ■ .....
  - ■ .....

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documentación	Lugar	Fecha

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

AUTORIZACIONES:

☐ ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal del representante de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI).

☐ ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad de la Mancomunidad solicitante a través de los servicios de validación del NIF, ofrecidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto de ayudas destinadas a optimizar el funcionamiento de parques de maquinaria de Mancomunidades Integrales concernientes al mantenimiento y conservación de los Caminos Rurales Públicos de Titularidad Municipal

SOLICITA la concesión de la subvención directa y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.
- La entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado, ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto/Memoria Técnica, a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que le soliciten.
- No haber solicitado ni haberle sido concedida ayuda para el mismo objeto por cualquier Administración Pública

En _____, a ____, de _____ de 20___

FIRMA

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

SR. SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 - MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA VALORADA O PROYECTO

La solicitud de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades integrales para al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal necesitará acompañarse de una Memoria Valorada o un Proyecto que deberá aportar la Mancomunidad solicitante y que deberá estar compuesto de los siguientes documentos:

1. MEMORIA:

Describirá el objeto de las obras, recogiendo los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación a la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta. Se acompañará de los anejos necesarios para una correcta descripción y delimitación de las obras:

- Trabajos de topografía necesarios.
- Estudio de ocupaciones de terrenos previstas.
- Documento ambiental.
- Estudio o justificación geotécnica base de la solución adoptada.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de hidrología y drenaje.
- Justificación de precios.
- Cartel de obras o valla publicitaria de las actuaciones.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras, de carácter indicativo con previsión del tiempo y costes por fases.

En el caso que, a juicio del redactor, se prescinda de alguno de los anexos citados, deberá recogerse como apartado expreso en la memoria la justificación de no necesidad del mencionado anexo.

2. PLANOS

De conjunto y necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos y la restitución de las servidumbres; situación, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, obras de fábrica, etc.

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (SOLAMENTE EN EL CASO DE REDACCIÓN DE PROYECTO)

Se hará una descripción de las obras y se regulará su ejecución con expresión de forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la entidad que ejecute los trabajos.

4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Estará integrado por las mediciones, incluidas las auxiliares necesarias, cuadros de precios necesarios con los detalles precisos para su valoración, presupuestos parciales y presupuesto de ejecución material.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

La estructura definida anteriormente será complementada con cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El presupuesto se redactará íntegra y exclusivamente utilizando las unidades que se incluyen en la Base de Precios que la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha consensuado para tal efecto. Dicha Base de Precios está publicada en la página web: *http://sede.gobex.es,* y, en su caso, se facilitará a las Mancomunidades interesadas, en formato digital con extensión ".bc3" o bien mediante tablas de excell con extensión ".xls".

• • •

EXTRACTO de la Orden de 9 de agosto de 2018, por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2018. (2018050402)

BDNS(Identif.):411996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2018 en régimen de concurrencia competitiva, a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con parque de maquinaria para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades Integrales legalmente constituidas que en virtud de lo previsto en sus estatutos presten servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos y además:

1. No se hallen incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No hayan realizado las actuaciones solicitadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, publicado en el DOE n.º 116, de 19 de junio.

Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía.

1. Compra de materiales para conformación de las estructuras básicas de los perfiles de los caminos, así como de sus componentes complementarios (obras de fábrica, elementos de contención, cerramientos, señalización, elementos de seguridad, etc.), que resulten precisos para la ejecución de las actividades subvencionadas.

2. Contratación de personal para realizar exclusivamente actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de caminos rurales, cuya ejecución vaya a ser subvencionada.

3. Honorarios de técnico competente para la realización exclusiva de los trabajos correspondientes a la redacción de Proyecto/Memoria Técnica y/o Dirección de las Obras. Se aplicará un máximo que corresponderá al 4 % del presupuesto de ejecución material de la memoria valorada o proyecto que presente la Mancomunidad sobre el importe subvencionable.

4. Compra de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la maquinaria de la Mancomunidad, para su consumo en la ejecución del proyecto subvencionado.

   La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de: 600.000,00 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.1203.353A.761.00 y proyecto de Gasto 2017.1203.0006.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

   a. Anualidad 2018: 175.000,00 euros

   b. Anualidad 2019: 425.000,00 euros

   El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I que se incluye tanto en la orden, como en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud, así como la guía para la redacción de la memoria valorada o proyecto, se publicarán, de modo que la primera además pueda ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet: http://sede.juntaex.es.

Los precios contenidos en la memoria técnica valorada o proyecto deberán ajustarse a la Base de precios creada al efecto según precios de mercado, que se publicará en la misma dirección de internet.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, que tiene por objeto el cambio de calificación, de uso de equipamiento a uso residencial, del Palacio Carvajal Vargas (San Carlos). (2018061985)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con la presente modificación el Ayuntamiento de Trujillo, pretende corregir la calificación errónea dada por la normativa vigente a la finca catastral donde se localiza el Palacio de San Carlos.

Los diversos instrumentos de ordenación urbanística en vigor o en tramitación clasifican este Palacio dentro de suelo urbano consolidado con las siguientes calificaciones:

— Según NNSS vigentes se le asigna el uso Otros Equipamientos

— El PEPCH lo califica como Equipamiento Religioso dentro de la zona homogénea 4 del Catálogo, incluyéndolo dentro del Nivel de Protección Monumental.

El palacio se encuentra declarado como Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional mediante RD 3087/1978, de 10 de noviembre.

Se pretende la recalificación del citado palacio, sito en la calle García Paredes n.º 2, de uso Equipamiento a uso Residencial. La superficie de la parcela es de 2.495 m² y construida de 3.686 m²t según catastro.

Parte del palacio de propiedad privada se cedió durante 50 años gratuitamente para acoger a la Federación Jerónima de Santa Paula por existir problemas en su Convento. Finalizadas las obras de rehabilitación de dicho convento se abandonaron las dependencias cedidas del palacio para volver al Convento de las Jerónimas en la Plaza de los Moritos. Todo este tiempo los propietarios del palacio han estado haciendo uso del mismo como su residencia.

Por todo esto la presente modificación no prevé medidas compensatorias por la recalificación de uso Equipamiento a Uso Residencial planteada, ya que en las NNSS primero (año 2000) y el PEPCH (año 2005) no se tuvo en cuenta la realidad existente, anteriormente descrita.

En relación con la salvaguarda de los valores susceptibles de protección, el representante de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la Comisión ratifica, a todos los efectos (incluida la posible afección a patrimonio arqueológico), el sentido "favorable" de la autorización de 7-5-18 emitida por el titular de esta Dirección General, previa obtención de la conformidad de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres.

Su contenido documental mínimo se ha adaptado en lo básico a lo previsto en el artículo 106 de REPLANEX, sin perjuicio de que deban "mejorarse" los datos informativos de la Memoria en relación a los aspectos contemplados en los apartados 1. a, b, c y f de tal precepto, referidos fundamentalmente a la debida acreditación de ausencia de aprovechamiento lucrativo alguno en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, derivada de su actual previsión como "equipamiento" del inmueble afectado, y la inexigible previsión para esta modificación de las medidas compensatorias previstas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

Así lo ha entendido esta Comisión al considerar que la modificación ha sido planteada en el contexto de la existencia de un error de "origen" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Cabe recordar que, al momento de la elaboración y aprobación, tanto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (AD 30-11-00/DOE de 11-4-02) como del PEPCH (AD 2-11-05/DOE de 15-06-06) no se encontraba vigente el RPLANEX (DOE de 30-01-07), por lo que difícilmente podría atribuirse el aprovechamiento urbanístico lucrativo "privado" alguno, en los términos contemplados distintivamente en el posterior anexo I del citado RPLANEX.

Asimismo de mantenerse el actual destino como "equipamiento" del inmueble referenciado, podrían resultarle plenamente aplicable las previsiones contempladas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS y RU). Es decir, al llevar consigo una restricción a la edificabilidad o uso, en relación con la contemplada para los otros inmuebles privados de la Zona n.º 4 donde se localiza, sus propietarios podrían tener derecho a una indennización a sufragar por la Administración que propone tal calificación (vinculaciones o limitaciones "singulares").

El Ayuntamiento de Trujillo al aprobar inicial y provisionalmente esta modificación ha apreciado la existencia de este error de "origen" en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y en virtud de ello, y como depositaria del interés general, la inexigencia de las medidas compensatorias previstas en el artículo 80.2 de la LSOTEX, a riesgo de que sus propietarios pudieran exigir las medidas indemnizatorias previstas en el artículo 48 del TRLS y RU.

Por tanto, su única pretensión es proceder a la corrección del citado error, para la plena adaptación de su destino urbanístico, conforme a la naturaleza jurídica del inmueble afectado y la realidad existente de su actual uso, a los efectos contemplados en los artículos 12.1 del TRLS y RU y 12 de la LSOTEX.

Además el artículo 78.4 de la LSOTEX es claro "las decisiones de la Administración Autonómica nunca cuestionarán la interpretación del interés público municipal efectuada por el Municipio. Las decisiones de aprobación definitiva, suspensión de dicha aprobación y desestimación de esta deberán motivarse suficientemente".

Y a fin de garantizar el control de legalidad, y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 78.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá aportarse lo siguiente:

— Debe mejorarse la Memoria Justificativa de modo que quede acreditado que no existe incremento de aprovechamiento lucrativo como consecuencia de la modificación que se aprueba y, por tanto, es inexigible la previsión para esta modificación de las medidas compensatorias previstas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

— Deberá aportarse "refundido" de la modificación sobre los planos de conjunto afectados de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Se recuerda al Ayuntamiento que, encontrándose en trámite el Plan General Municipal, deberá adoptar las medidas necesarias para no incurrir en una nueva calificación errónea o indeseada sobre el inmueble afectado.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 31 de mayo de 2018.

	V.º B.º
El Secretario,	La Presidenta,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN	EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza al Estudio de Arquitectura formado por las Arquitectas Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con n.º 458503) y Dña. Eulalia García Caro, con sede en la c/Comarca Tierra de Barros n.º 23 de Mérida (Badajoz).

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación pretende "corregir" la calificación errónea dada por la normativa vigente (NNSS), a la finca catastral 2321001TJ5722S0001KT donde se localiza el Palacio de San Carlos – o Casa de la Cadena o Palacio de Carvajal Vargas-, sito entre las c/Mingo, c/ García de Paredes y Travesía de San Pedro de Trujillo.

Las NNSS vigentes clasifican este Palacio dentro de Suelo Urbano Consolidado, con el Uso Otros Equipamientos (EO) en base a la afirmación, reflejada en la Ficha de Catálogo, de que el Palacio es propiedad de las "Monjas Jerónimas" y no de propiedad privada.

Se pretende la recalificación del Palacio de San Carlos (con una superficie de parcela de 2.495 m²s y construida de 3.686 m²t según catastro), de Uso Equipamiento a Uso Residencial modificando para ello las NNSS vigentes.

El Palacio se encuentra declarado como Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional mediante RD 3087/1978, de 10 de noviembre (BOE de 2/01/1979)

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

Se justifica la titularidad privada y su uso como Residencia de los Duques de San Carlos y descendientes posteriores desde su fecha de construcción (s XVI-XVII), en base a que

a) Parte del Palacio fue ocupado por Religiosas conforme se desprende de la Escritura) de "Cesión gratuita de Uso y Habitación" de fecha 6/06/1960, donde Dña. Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa— Marquesa de Santa Cruz— propietaria de "una casa llamada Palacio de San Carlos":

   Esta cesión parcial y gratuita se realizó, por parte de la Marquesa, ante los problemas que el Convento-residencial habitual de las Monjas de San Jerónimo— situado en la Plaza de los Moritos de Trujillo, presentaba en cuanto a húmedas y falta de agua.

b) Consta, en Nota Simple de 7/07/1999, de la finca registral 2402 en la que aparte de indicar como Cargas el citado "derecho de Uso y Habitación a favor de la Federación Jerónima de Santa Paula" se reseña que la Naturaleza de la finca es Vivienda y que el 100% del pleno dominio con carácter privativo es de Dña. Casilda Silva Fernández Henestrosa.

c) Esta Cesión de Uso finalizó en el año 2010, tal y como se desprende de las comunicaciones entre Sor M.ª Victoria Mansilla, Priora del Monasterio de Santa María de la Concepción Monjas Jerónimas y el Duque de San Carlos-D. Álvaro Fernández Villaverde y de Silva, al haberse ejecutado las obras de restauración del Antiguo Monasterio de Santa María de la Concepción— donde residían inicialmente las Monjas.

d) Consta "Acta de caducidad convencional/extinción de derechos y apoderamiento" de 3/05/2011, D. Álvaro Fernández Villaverde y de Silva, Marqués de Santa Cruz y Duque de San Carlos.

A este Acta se le adjunta Nota Simple del registro de 28/04/2011, donde ya figura como propietaria de la casa llamada Palacio de San Carlos la fundación D. Álvaro de Bazán.

e) Tras la extinción del Derecho de Uso y Habitación se procedió a cancelar la carga en el registro de la propiedad.

f) Además, existen otras referencias a la propiedad privada y al uso residencial en la normativa vigente y/o en tramitación de Trujillo:

— En la "reseña histórica" de la Ficha de Catálogo del PEPCH (adjunta dentro del Anexo IX), se refleja que "Después del Palacio del Marqués de la Conquista, el edificio civil de la plaza de mayor importancia arquitectónica es el Palacio de los Duques de San Carlos, ….. El palacio se construyó al objeto de constituirse en solar de la alianza entre los linajes Vargas y Carvajal. (…)

— En el apartado que el PGM, aprobado provisionalmente, se denomina el Palacio de San Carlos como Palacio de los Carvajal-Vargas (2.2.3.20), describiéndose como: " Fundada por don Diego de Vargas Carvajal, Señor del Puerto de Santa Cruz, a mediados del siglo XVI, estas casas principales fue residencia de los Correos Mayores de India, prebenda que ostentó esta familia 1514 hasta 1768.

El palacio de los Carvajal Vargas es la más monumental de las residencias civiles extremeñas del Renacimiento. A este estilo corresponden sus fachadas, su extraordinario balcón de esquina, y sus célebres chimeneas, extraídas de los tratados de arquitectura de Caesarino y Serlio".

A la vista de estos antecedentes se puede afirmar que, desde sus orígenes, data de los s. XVI y XVII, la Casa-Palacio de los Duques de San Carlos ha tenido siempre un Uso Residencial y nunca ha sido equipamiento público y/o privado, y que únicamente se cedió una parte (desde el año 1960 al año 2010) para Uso y habitación de las monjas Jerónimas hasta que su residencia habitual fue restaurada.

JUSTIFICACIÓN no INCREMENTO APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Las NNSS fueron aprobadas en CUOTEX de 30/11/2000 (publicadas en DOE de 11/04/2002), y el RPLANEX se publicó en DOE de 30/01/2007, por lo que difícilmente podría atribuirse aprovechamiento lucrativo "privado" alguno conforme Anexo I de este Reglamento.

Partiendo de que su aprovechamiento como equipamiento es cero y suponiendo que la calificación como equipamiento se debió al uso religioso— que no se corresponde el de la "Cesión gratuita de Uso y Habitación" con que parcialmente y temporalmente se cedió a la congregación religiosa-, la propiedad podría y puede exigir una compensación económica (vía expropiación) conforme artículo 48 del TRLS (tal y como se ha reseñado anteriormente) para que así fuera adquirido por la administración pública y ante la pérdida de aprovechamiento lucrativo.

Primero el Ayuntamiento, con la tramitación administrativa de la modificación, y la CUOTEX, con la aprobación definitiva de la misma, pretenden evitar dicha posible indemnización.

La modificación aprobada resuelve el error existente, recalificando el palacio a su situación primitiva y real, por lo que no supondría incremento de aprovechamiento alguno ni por consiguiente las medidas compensatorias fijadas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

No sólo no se produce incremento sino que puede que se disponga de menos edificabilidad que la zona homogénea 4 en la que se ubica, al tener el Palacio una protección monumental y no poder incrementar su aprovechamiento, conforme lo indicado en el artículo 196 del PEPCH (referente a la relación parcela-edificación del Capítulo II. Condiciones Generales de la Edificación protegido) donde, además de reseñarse que "el nivel de protección del edificio afecta, así mismo, a los espacios libres de la parcela en que se localiza" establece para el Nivel 1 "Monumental" que no podrá procederse al incremento de la edificabilidad sobre la parcela, a menos que se explicite lo contrario en las Normas Particulares de cada Zona.

ESTADO PROPUESTO

La modificación modifica el Plano O 2.2 de Calificación del Suelo de las NNSS vigentes.

EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Consta informe de la Dirección General de Medio Ambiente de 9/02/2018 (n.º r.º Ayto. 734 de 16/02/2018) con n.º expte: IA 18/00083, indicando que el Palacio se localiza dentro de la Zona de Uso General de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo (ES0000402)" y que la modificación no está sujeta al trámite de evaluación ambiental estratégica al no afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

— Con anterioridad a emitir licencia urbanística para la realización de cualquier tipo de construcción, rehabilitación, reforma o demolición de construcciones existentes comprendidas en el ámbito de actuación de la modificación puntual se deberá solicitar informe de afección según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

— Para evitar interferir con las actuaciones previstas en el normal desarrollo del ciclo reproductor de la colonia de cernícalos primillas, todos los trabajos deberán realizarse fuera del período reproductor de la especia del 15 de febrero al 15 de julio.

— El municipio deberá recoger en el planeamiento urbanístico medidas de carácter técnico encaminadas a la conservación del cernícalo primilla. Dicha inclusión podrá hacerse de oficio y en todo caso cuando se haga alguna modificación parcial o total de los instrumentos de planeamiento en cumplimiento del Plan director de la Red Natura 2000 en Extremadura, Anexo II del Decreto 110/2015 y en apartado 4.3.5 Aves Urbanas 1.2.

Dentro de la Ficha de Catálogo del PEPCH que regula el Palacio de San Carlos se incluye la siguiente MEDIDA DE CONSERVACIÓN ZEPA CERNÍCALO PRIMILLA: Conforme "Plan de Gestión de Espacios de la Red Natura 2000 declarados en casco urbano por la presencia del cernícalo primilla" será de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000, así como las medidas a1,a2 y a6 reflejadas en el citado Plan de Gestión.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/07/2018 y n.º CC/048/2018, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, consistente en el cambio de uso del palacio de Carvajal Vargas, sito en calle García de Paredes n.º 2.

Municipio: Trujillo.

Aprobación definitiva: 31/05/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 27 de julio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH) de Trujillo, que tiene por objeto el cambio de calificación, de equipamiento religioso a residencial, del edificio catalogado como monumento, denominado Palacio de San Carlos.

(2018061986)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma de competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (artículos 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 –LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

Con la presente modificación el Ayuntamiento de Trujillo, pretende corregir la calificación errónea dada por la normativa vigente a la finca catastral donde se localiza el Palacio de San Carlos.

Se pretende la recalificación del Palacio de Carvajal Vargas, sito en la calle García Paredes n.º 2, de uso Equipamiento Religioso a uso Residencial. El palacio se encuentra declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional (RD 3087/1978).

La calificación actual dada como uso Equipamiento Religioso por el PEPCH puede venir porque parte del Palacio de propiedad privada se cedió durante 50 años gratuitamente para acoger a la Federación Jerónima de Santa Paula por existir problemas en su Convento. Finalizadas las obras de rehabilitación de dicho convento se abandonaron las dependencias cedidas del Palacio para volver al Convento de las Jerónimas en la Plaza de los Moritos. Todo este tiempo los propietarios del Palacio han estado haciendo uso del mismo como su residencia.

Por todo esto la presente modificación no prevé medidas compensatorias por la recalificación de uso Equipamiento a Uso Residencial planteada, ya que en las NNSS primero (año 2000) y el PEPCH (año 2005) no se tuvo en cuenta la realidad existente, anteriormente descrita.

Se modifica la ficha de Catálogo Manzana 23.210 donde se recoge el palacio que contiene errores relacionados con la "Propiedad" que indica que es de las "Monjas Jerónimas" y se ha demostrado que es "Privada". Más errores referentes al uso pues destina todas las plantas a "Convento" cuando sólo se cedió una parte y su uso debe ser "Residencial".

Se incluyen también en la ficha las consideraciones indicadas por Medio Ambiente referentes al Cernícalo Primilla en su informe de 09/02/2018 como revisión de esta modificación.

En relación con la salvaguarda de los valores susceptibles de protección, el representante de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la Comisión ratifica, a todos los efectos (incluida la posible afección a patrimonio arqueológico), el sentido "favora-

ble" de la autorización de 7-5-18 emitida por el titular de esta Dirección General, previa obtención de la conformidad de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres. También aclara que el PEPCH puede, como mucho regular los usos de los inmuebles, pero no atribuir aprovechamientos.

Su contenido documental mínimo se ha adaptado en lo básico a lo previsto en el artículo 106 de REPLANEX, y con las peculiaridades y concrecciones que contempla el artículo 80 para los planes de esta naturaleza.

Sin perjuicio de que deban "mejorarse" los datos informativos de la Memoria en relación a los aspectos contemplados en los apartados 1. a, b, c y f de tal precepto, referidos fundamentalmente a la debida acreditación de ausencia de aprovechamiento lucrativo alguno en el vigente PEPCH, derivada de su actual previsión como "equipamiento religioso" del inmueble afectado, y la inexigible previsión para esta modificación de las medidas compensatorias previstas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

Así lo ha entendido esta Comisión al considerar que la modificación ha sido planteada en el contexto de la existencia de un error de "origen" del vigente PEPCH, y en virtud de ello, y como depositaria del interés general, la inexigencia de las medidas compensatorias previstas en el artículo 80.2 de la LSOTEX, a riesgo de que sus propietarios pudieran exigir las medidas indemnizatorias revistas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanas (TRLS y RU).

Por tanto, su única pretensión es proceder a la corrección del citado error, para la plena adaptación de su destino urbanístico, conforme a la naturaleza jurídica del inmueble afectado y la realidad existente de su actual uso, a los efectos contemplados en los arts. 12.1 del TRLS y RU y 12 de la LSOTEX.

Además, el artículo 78.4 de la LSOTEX es claro "las decisiones de la Administración Autonómica nunca cuestionarán la interpretación del interés público municipal efectuada por el Municipio. Las decisiones de aprobación definitiva suspensión de dicha aprobación y desestimación de esta deberán motivarse suficientemente".

Y a fin de garantizar el control de legalidad, y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 78.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.

2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística del Catalogo correspondiente al inmueble afectado, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá aportarse lo siguiente:

— Debe mejorarse la Memoria Justificativa de modo que quede acreditado que no existe incremento de aprovechamiento lucrativo como consecuencia de la modificación que se aprueba y, por tanto, es inexigible la previsión para esta modificación de las medidas compensatorias previstas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

— Deberá aportarse "refundido" de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada del vigente Plan Especial de Protección del Casco Histórico, así como soporte digital (formato "word") que incluya la nueva ficha urbanística del inmueble, que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Se recuerda al Ayuntamiento que, encontrándose en trámite el Plan General Municipal, deberá adoptar las medidas necesarias para no incurrir en una nueva calificación errónea o indeseada sobre el inmueble afectado.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de mayo de 2018.

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 mayo de 2018, se modifica la ficha de la Ficha de Catálogo del PEPCH definida como "Manzana 23.210", quedando como sigue:

DENOMINACIÓN: Palacio de San Carlos.

LOCALIZACIÓN: C/ Mingos de Ramos nº 1.

MANZANA: 23.210
PARCELA: 01
ZONA HOMOGÉNEA: 4

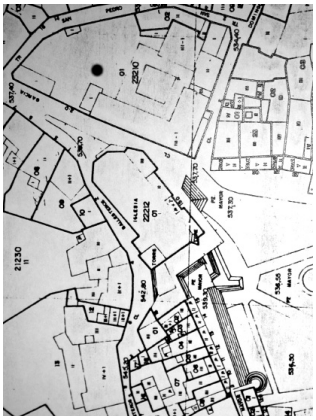

CARACTERÍSTICAS:

TIPOLOGÍA: Edificio exento.

Nº DE PLANTAS: 4

FECHA APROX DE CONSTRUCCIÓN: S. XVI – XVII.

ESTILO:

MATERIALES DE FACHADA: Sillería y sillería labrada.

CARACTERÍSTICAS SINGULARES: Tiene 2 fachadas principales. La de la calle García de Paredes tiene 3 cuerpos y pocas vanos. Contrasta la portada encajada entre dos columnas jónicas. Encima esta el escudo de los Vargas Carbajal. La otra fachada tiene 4 niveles sobre galería porticada. La planta intermedia tiene una logia adintelada.

PROPIEDAD: Privada (desde Año 2017 Fundación D. Álvaro de Bazán)

PROTECCIÓN EXISTENTE: Monumental. Catalogado en el Inventario de Bienes Inmuebles de Patrimonio.

GRADO DE INTERÉS:

INTERÉS DE CARÁCTER HISTÓRICO: Ver reseña histórica.

INTERÉS DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO: Es junto con el Palacio de la Conquista el mejor ejemplo de arquitectura civil de Trujillo.

INTERÉS DE CARÁCTER URBANO: En confluencia de Mingo de Ramos y García de Paredes.

INTERÉS DE CARÁCTER FÍSICO: En buen estado de conservación.

INTERÉS DE CARÁCTER FUNCIONAL: En uso.

USO:

USO ORIGINAL: Casa Palacio.

USO ACTUAL: PLANTA BAJA: Residencial
PLANTA 1ª: Residencial
PLANTA 2ª: Residencial

OBSERVACIONES: Cableado en fachada (C/ García Paredes). Señales de tráfico.

En general carece de fuertes impactos negativos.

- Deben eliminarse los impactos existentes.

NIVEL DE CATALOGACIÓN PROPUESTO: Monumental.

DENOMINACIÓN: Palacio de San Carlos.
LOCALIZACIÓN: C/ Mingos de Ramos nº 1.

MANZANA: 23.210
PARCELA: 01
ZONA HOMOGÉNEA: 4

RESEÑA HISTÓRICA

Palacio de los Duques de San Carlos

Después del Palacio del Marqués de la Conquista, el edificio civil de la plaza de mayor importancia arquitectónica es el Palacio de los Duques de San Carlos, cuya fachada se organizó en función de su ubicación con respecto a aquel espacio urbano. En efecto; la situación del solar en la confluencia de dos calles y la proximidad de la plaza fueron las circunstancias que determinaron la estructura de la fachada con una esquina hacia aquélla. El palacio se construyó al objeto de constituirse en solar de la alianza entre los linajes Vargas y Carvajal. Las obras comienzan a mediados del siglo XVI, pero es la estética del siglo XVII la que confiere al palacio su aspecto definitivo después de las reformas que experimenta la fábrica primitiva a partir de principios de dicho siglo y hasta mediados de la centuria seiscentista.

Las obras del edificio concluyen en el último tercio del siglo XVI, habiéndose iniciado las mismas mediada la centuria. La envergadura del proyecto no permitió que éste se concluyera en su totalidad, como testifican los lienzos de muro que quedaron sin terminar. A comienzos del siglo XVII es necesario proceder a la reedificación del palacio y a proporcionarle el aspecto que hoy presenta como consecuencia de la necesidad de solventar las consecuencias del incendio que sufre el palacio en 1.595. Las obras no finalizarían hasta mediados de la misma centuria; así, en 1.651 concluyen las de la gran escalera que desde uno de los frentes del palacio conduce a los pisos superiores; el autor de las mismas sería el cantero de Villanueva de la Serena, Antonio de Mera. Parte del Palacio fue cedido, en el año 1960 de forma gratuita como "Uso y Habitación" por Dña. Dña. Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa- Marquesa de Santa Cruz- a las monjas Jerónimas de Santa Paula, a consecuencia de lo cual, la estructura original del interior del edificio ha sufrido algunas transformaciones. Esta cesión parcial finalizó en el año 2010.

La situación esquinada del edificio en la confluencia de dos calles condiciona su estructura exterior, organizándose ésta en dos fachadas, orientadas a las calles de García de Paredes y Domingo Ramos. La primera, orientada el NW, presenta tres cuerpos y escasos vanos que confieren a la misma una apariencia hermética y austera, únicamente rota por la portada de ingreso y la serie de vanos que se abre en el último piso. La portada es el único elemento que contrarresta la desnudez decorativa de los paramentos correspondientes a los dos primeros cuerpos de esta fachada. La puerta, descentrada en el conjunto de la fachada y de vano adintelado, se enmarca entre dos pares de columnas jónicas de fuste acanalado que se levantan sobre pedestales. Sobre el dintel de la puerta, y en un amplio espacio, se dispone en relieve el escudo de los Vargas Carvajal sustentado por animales quiméricos de enroscada cola y coronado por una carnosa ornamentación vegetal. Sobre el eje de la puerta y en el segundo cuerpo de la fachada, se abre un balcón, cuyo vano adintelado se flanquea con dos pares de columnas abalaustradas del mismo orden que las inferiores, las cuales se alzan sobre pedestales en cuyo frente aparecen otros tantos altorrelieves de rostros humanos. Los intercolumnios se cubren con figuras humanas y bustos superpuestos. Remata el balcón un frontón en cuyo tímpano se aloja un medallón con busto en relieve. Corona el conjunto de la portada de esta fachada el escudo de la familia sobre cueros recortados y águila bicéfala.

La fachada que da a la calle de Domingo Ramos es más abierta. Sus cuatro niveles son todos diferentes; el primero es una elegante galería porticada de tres arcos de medio punto sobre columnas de orden jónico; en las enjutas de los arcos aparecen los blasones de los apellidos Vargas y Carvajal. En el segundo nivel se abren tres sencillos balcones, mientras que en el tercero se dispone una artística logia adintelada, formada por pilares de sección rectangular y capitel corintio que arrancan de pedestales; directamente encima de los capiteles descansan las zapatas, sobre las que estriba un dintel corrido y jalonado de candelabros.

Comprimida entre la cornisa que corona el segundo cuerpo de las fachadas y la amplia y volada del edificio, se abre una galería de vanos rectangulares adintelados. Del exterior del edificio es necesario destacar también el balcón de esquina abierto hacia la Plaza. En la base y la cúspide del balcón aparecen sendas águilas bicéfalas sustentantes de las armas de la familia Vargas Carvajal. El vano del balcón se abre entre dos pilastras sobre pedestales decorados con rostros humanos en relieve. Sobre el entablamento descansa un frontón, en cuyo tímpano se aloja en altorrelieve un busto de un personaje barbudo similar al que aparecía en el frontón de la fachada del noroeste. En los extremos del frontón aparecen dos «puttis» portando sendas cornucopias.

Otro de los elementos que dan una personalidad específica al palacio trujillano de los Duques de San Carlos son las monumentales y singulares chimeneas que coronan la cubierta, proporcionando al edificio una peculiar fisonomía. Se trata de vistosas fábricas de ladrillo de aspecto turriforme y de ecos artísticos mudéjares; disponen de un primer cuerpo de sección cuadrada u octogonal y de un remate volado sobre canecillos y arquerías que culminan en chapiteles.

Un gran patio central y planta cuadrada, al que se accede a través del zaguán que es preciso transitar superada la puerta de la calle García de Paredes, distribuye bajo su espacio porticado los accesos a las estancias. Dicho patio, de austero clasicismo, dispone de dos piso; el primero lo conforman arquerías de medio punto cuyos arcos descansan sobre columnas toscanas, y en cuyas enjutas se alternan los escudos de los Vargas y de los Carvajal; el piso superior presenta galerías de arcos de medio punto que apoyan en columnas también toscanas cuyo número duplica el de los arcos del piso inferior.

Como consecuencia de la adaptación del palacio en convento, la estructura de los espacios del piso principal ha experimentado notables transformaciones con respecto a su estado original. Se accede al mismo a través de la escalera que se encuentra frente a la puerta de ingreso al patio desde el zaguán . La subida a los pisos superiores se efectúa por medio de tres escaleras de caracol.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN ZEPA CERNÍCALO PRIMILLA

Conforme "Plan de Gestión de Espacios de la Red Natura 2000 declarados en casco urbano por la presencia del cernícalo primilla" será de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000, así como las medidas a1,a2 y a6 reflejadas en el citado Plan de Gestión.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza al Estudio de Arquitectura formado por las Arquitectas Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con n.º 458503) y Dña. Eulalia García Caro, con sede en la c/Comarca Tierra de Barros n.º 23 de Mérida (Badajoz).

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación pretende "corregir" la calificación errónea dada por la normativa vigente (PEPCH), a la finca catastral 2321001TJ5722S0001KT donde se localiza el Palacio de San Carlos – o Casa de la Cadena o Palacio de Carvajal Vargas-, sito entre las c/Mingo, c/ García de Paredes y travesía de San Pedro de Trujillo.

El PEPCH vigente clasifica este Palacio dentro de Suelo Urbano Consolidado, con el Uso Equipamiento Religioso en base a la afirmación, reflejada en la Ficha de Catálogo, de que el Palacio es propiedad de las "Monjas Jerónimas" y no de propiedad privada.

Se pretende la recalificación del Palacio de San Carlos (con una superficie de parcela de 2.495 m²s

y construida de 3.686 m²t según catastro), de Uso Equipamiento Religioso a Uso Residencial modificando para ello el PEPCH vigente.

El Palacio se encuentra declarado como Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional mediante RD 3087/1978 de 10 de Noviembre (BOE de 2/01/1979)

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

Se justifica la titularidad privada y su uso como Residencia de los Duques de San Carlos y descendientes posteriores desde su fecha de construcción (s XVI-XVII), en base a que

a) Parte del Palacio fue ocupado por Religiosas conforme se desprende de la Escritura) de "Cesión gratuita de Uso y Habitación" de fecha 6/06/1960, donde Dña. Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa- Marquesa de Santa Cruz- propietaria de "una casa llamada Palacio de San Carlos":

Esta cesión parcial y gratuita se realizó, por parte de la Marquesa, ante los problemas que el Convento-residencial habitual de las Monjas de San Jerónimo- situado en la Plaza de los Moritos de Trujillo, presentaba en cuanto a húmedas y falta de agua.

b) Consta, en Nota Simple de 7/07/1999, de la finca registral 2402 en la que aparte de indicar como Cargas el citado "derecho de Uso y Habitación a favor de la Federación Jerónima de Santa Paula" se reseña que la Naturaleza de la finca es Vivienda y que el 100% del pleno dominio con carácter privativo es de Dña. Casilda Silva Fernández Henestrosa.

c) Esta Cesión de Uso finalizó en el año 2010, tal y como se desprende de las comunicaciones entre Sor M.ª Victoria Mansilla, Priora del Monasterio de Santa María de la Concepción Monjas Jerónimas y el Duque de San Carlos-D. Álvaro Fernández Villaverde y de Silva, al haberse ejecutado las obras de restauración del Antiguo Monasterio de Santa María de la Concepción- donde residían inicialmente las Monjas.

d) Consta "Acta de caducidad convencional/extinción de derechos y apoderamiento" de 3/05/2011, D. Álvaro Fernández Villaverde y de Silva, Marqués de Santa Cruz y Duque de San Carlos.

A este Acta se le adjunta Nota Simple del registro de 28/04/2011, donde ya figura como propietaria de la casa llamada Palacio de San Carlos la fundación D. Álvaro de Bazán.

e) Tras la extinción del Derecho de Uso y Habitación se procedió a cancelar la carga en el registro de la propiedad.

f) Además, existen otras referencias a la propiedad privada y al uso residencial en la normativa vigente y/o en tramitación de Trujillo:

— En la "reseña histórica" de la Ficha de Catálogo del PEPCH (adjunta dentro del Anexo IX), se refleja que "Después del Palacio del Marqués de la Conquista, el edificio civil de la plaza de mayor importancia arquitectónica es el Palacio de los Duques de San Carlos, ….. El palacio se construyó al objeto de constituirse en solar de la alianza entre los linajes Vargas y Carvajal. (…)

— En el apartado que el PGM, aprobado provisionalmente, se denomina el Palacio de San Carlos como Palacio de los Carvajal-Vargas (2.2.3.20), describiéndose como: " Fundada por don Diego de Vargas Carvajal, Señor del Puerto de Santa Cruz, a mediados del siglo XVI, estas casas principales fue residencia de los Correos Mayores de India, prebenda que ostentó esta familia 1514 hasta 1768.

El palacio de los Carvajal Vargas es la más monumental de las residencias civiles extremeñas del Renacimiento. A este estilo corresponden sus fachadas, su extraordinario balcón de esquina, y sus célebres chimeneas, extraídas de los tratados de arquitectura de Caesarino y Serlio".

A la vista de estos antecedentes se puede afirmar que, desde sus orígenes, data de los s. XVI y XVII, la Casa-Palacio de los Duques de San Carlos ha tenido siempre un Uso Residencial y nunca ha sido equipamiento público y/o privado, y que únicamente se cedió una parte (desde el año 1960 al año 2010) para Uso y habitación de las monjas Jerónimas hasta que su residencia habitual fue restaurada.

JUSTIFICACIÓN no INCREMENTO APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Las NNSS fueron aprobadas en CUOTEX de 30/11/2000 (publicadas en DOE de 11/04/2002), y el RPLANEX se publicó en DOE de 30/01/2007, por lo que difícilmente podría atribuirse aprovechamiento lucrativo "privado" alguno conforme Anexo I de este Reglamento.

Partiendo de que su aprovechamiento como equipamiento es cero y suponiendo que la calificación como equipamiento se debió al uso religioso- que no se corresponde el de la "Cesión gratuita de Uso y Habitación" con que parcialmente y temporalmente se cedió a la congregación religiosa-, la propiedad podría y puede exigir una compensación económica (vía expropiación) conforme art. 48 del TRLS (tal y como se ha reseñado anteriormente) para que así fuera adquirido por la administración pública y ante la pérdida de aprovechamiento lucrativo.

Primero el Ayuntamiento, con la tramitación administrativa de la modificación, y la CUOTEX, con la aprobación definitiva de la misma, pretenden evitar dicha posible indemnización.

La modificación aprobada resuelve el error existente, recalificando el palacio a su situación primitiva y real, por lo que no supondría incremento de aprovechamiento alguno ni por consiguiente las medidas compensatorias fijadas en el art. 80.2 de la LSOTEX.

No sólo no se produce incremento sino que puede que se disponga de menos edificabilidad que la zona homogénea 4 en la que se ubica, al tener el Palacio una protección monumental y no poder incrementar su aprovechamiento, conforme lo indicado en el artículo 196 del PEPCH (referente a la relación parcela-edificación del Capítulo II. Condiciones Generales de la Edificación protegido) donde, además de reseñarse que "el nivel de protección del edificio afecta, así mismo, a los espacios libres de la parcela en que se localiza" establece para el Nivel 1 "Monumental" que no podrá procederse al incremento de la edificabilidad sobre la parcela, a menos que se explicite lo contrario en las Normas Particulares de cada Zona.

ESTADO PROPUESTO

Así, la presente modificación, modifica del PEPCH vigente:

— Ficha de Catálogo manzana 23.210

— Plano O 12.11 de Calificación del Suelo

— Plano O 12.11 de Condiciones de Edificación

EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Consta informe de la Dirección General de Medio Ambiente de 9/02/2018 (n.º r.º Ayto. 734 de 16/02/2018) con n.º expte: IA 18/00083, indicando que el Palacio se localiza dentro de la Zona de Uso General de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo (ES0000402)" y que la modificación no está sujeta al trámite de evaluación ambiental estratégica al no afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

— Con anterioridad a emitir licencia urbanística para la realización de cualquier tipo de construcción, rehabilitación, reforma o demolición de construcciones existentes comprendidas en el ámbito de actuación de la modificación puntual se deberá solicitar informe de afección según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

— Para evitar interferir con las actuaciones previstas en el normal desarrollo del ciclo reproductor de la colonia de cernícalos primillas, todos los trabajos deberán realizarse fuera del período reproductor de la especia del 15 de febrero al 15 de julio.

— El municipio deberá recoger en el planeamiento urbanístico medidas de carácter técnico encaminadas a la conservación del cernícalo primilla. Dicha inclusión podrá hacerse de oficio y en todo caso cuando se haga alguna modificación parcial o total de los instrumentos de planeamiento en cumplimiento del Plan director de la Red Natura 2000 en Extremadura, Anexo II del Decreto 110/2015 y en apartado 4.3.5 Aves Urbanas 1.2.

Dentro de la Ficha de Catálogo del PEPCH que regula el Palacio de San Carlos se incluye la siguientes MEDIDA DE CONSERVACIÓN ZEPA CERNÍCALO PRIMILLA: Conforme "Plan de Gestión de Espacios de la Red Natura 2000 declarados en casco urbano por la presencia del cernícalo primilla" será de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000, así como las medidas a1,a2 y a6 reflejadas en el citado Plan de Gestión.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/07/2018 y nº CC/047/2018, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 11 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH), que tiene por objeto el cambio de calificación, de equipamiento religioso a residencial, del edificio catalogado como monumento, denominado Palacio de San Carlos.

Municipio: Trujillo.

Aprobación definitiva: 31/05/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 27 de julio de 2018

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una almazara, promovida por Sierra de Benquerencia, SL, en el término municipal Benquerencia de la Serena. (2018061983)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas liquidadas fueron presentadas con fecha 18 de agosto de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para almazara ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz) y promovida por Sierra de Benquerencia, SL con CIF B-06695308.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una almazara existente. Las capacidades de la industria serán de 3.500 t/año de aceituna molturada. Siendo la capacidad diaria de molturación de 230 t de aceituna, lo que produciría unas 40 t/día de aceite. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en la parcela 6 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). ETRS 89, Huso 30, X: 282.886,17 e Y: 4.284.198,57.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 11 de agosto de 2011 (Expte: IA 11/0917).

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de enero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe favorable firmado por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 22 de febrero de 2018, así como certificado de la exposición pública realizada con fecha de entrada de 23 de mayo de 2018.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 10 de enero de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 6 de junio de 2018 a Sierra de Benquerencia, SL, al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sierra de Benquerencia, SL, para la almazara, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a

300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 17/163.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA
Aguas fecales	Red de saneamiento interior	20 02 04	33 m³
Aguas oleosas	Diferentes puntos, recogida en depósito estanco	02 03 01	420,5 m³
Restos de lavado de aceitunas, piedras y arena	Lavadora de aceituna		80 Tn
Tierras diatomeas contaminadas	Filtro de aceite	02 03 99	30 Kg
Cenizas del hogar de la caldera	Quemador de la caldera de huesillo	10 01 01	6.750 Kg
Papel y cartón	Administración y envasado	20 01 01	Ocasional
Mezclas de residuos asimilables a municipales	Administración - personal	20 03 01	Ocasional

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER [1]	CANTIDAD MÁXIMA
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10	25 Kg
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02	20 Kg
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06	40 Kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21	5 Kg

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de gasóleo de agua caliente de 258 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (huesillo)	Producción de agua caliente para la termobatidora

2. El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (biomasa), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm³)
PM	150
SO2	5000
CO	500
NOx	-

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido volumétrico de Oxígeno del 6 % para combustibles sólidos (excepto para carbón), son aplicables a instalaciones de combustión que no sean motores de combustión interna y las turbinas de gas.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros en áreas limpias. Este vertido será conducido al exterior de las instalaciones.

b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante (alperujos), que incluyen las aguas de proceso y de limpieza de las instalaciones, el origen de estos vertidos son: aguas de lavado de aceitunas, aguas de limpieza del aceite, aguas de alimentación del circuito cerrado de agua caliente a camisas de batidora, aerocalentador e intercambiador de calor para producción de agua caliente sanitaria y aguas de goteo de las tolvas, todas ellas son recogidas en redes independientes para su almacenamiento en un depósito estanco de 10.000 litros de capacidad para la retención y acumulación provisional de las aguas oleosas hasta su posterior retirada por empresa gestora de estos residuos.

c) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a depósito estanco de 5000 litros de capacidad, desde donde serán retiradas por empresa gestora de estos residuos

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Molino	Patio de recepción	78,00
Lavadora	Patio de recepción	71,98
Limpiadora	Patio de recepción	70,25
Decanter	Molturación	79,45
Batidora	Molturación	70,56
Centrífuga	Molturación	67,57
Deshuesadora	Nave interior	76,35
Grupo electrógeno	Exterior	86,84

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.

   b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

   d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y contratos con gestores autorizados.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

   A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a

normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

Resumen del proyecto

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" .

- Actividad: Molturación de aceitunas para producción de aceite de oliva virgen, expedido a granel o envasado.

- Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la adaptación de una almazara existente. Las capacidades de la industria serán de 3.500 t/año de aceituna molturada. Siendo la capacidad diaria de molturación de 40 t de aceituna, lo que produciría unas 230 t/día de aceite.

- Ubicación: La industria se ubica en la parcela 6 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). ETRS 89, Huso 30, X: 282.886,17 e Y: 4.284.198,57.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de producción, almacén, sala de calderas y vestuarios de 597,30 m² de superficie.

- Edificio de oficinas de 55,80 m² de superficie.

- Patio de recepción de aceituna con línea de 50 t/hora.

- Tolvas y transporte a molino.

- Línea de molturación de 150 t/día.

- Línea de repaso/molturación de 80 t/día.

- Tratamiento de alperujo.

- Bodega de aceite compuesta por 4 depósitos de acero inoxidable de 80 t y 3 depósitos de 35 t.

- Envasado de aceite.

- Depósito estanco de 10.000 litros de capacidad para la retención y acumulación provisional de las aguas oleosas hasta su posterior retirada por gestor autorizado.

- Caldera de vapor para producción de agua caliente para la extracción de aceite de oliva virgen de 258 Kw de potencia térmica.

ANEXO GRÁFICO

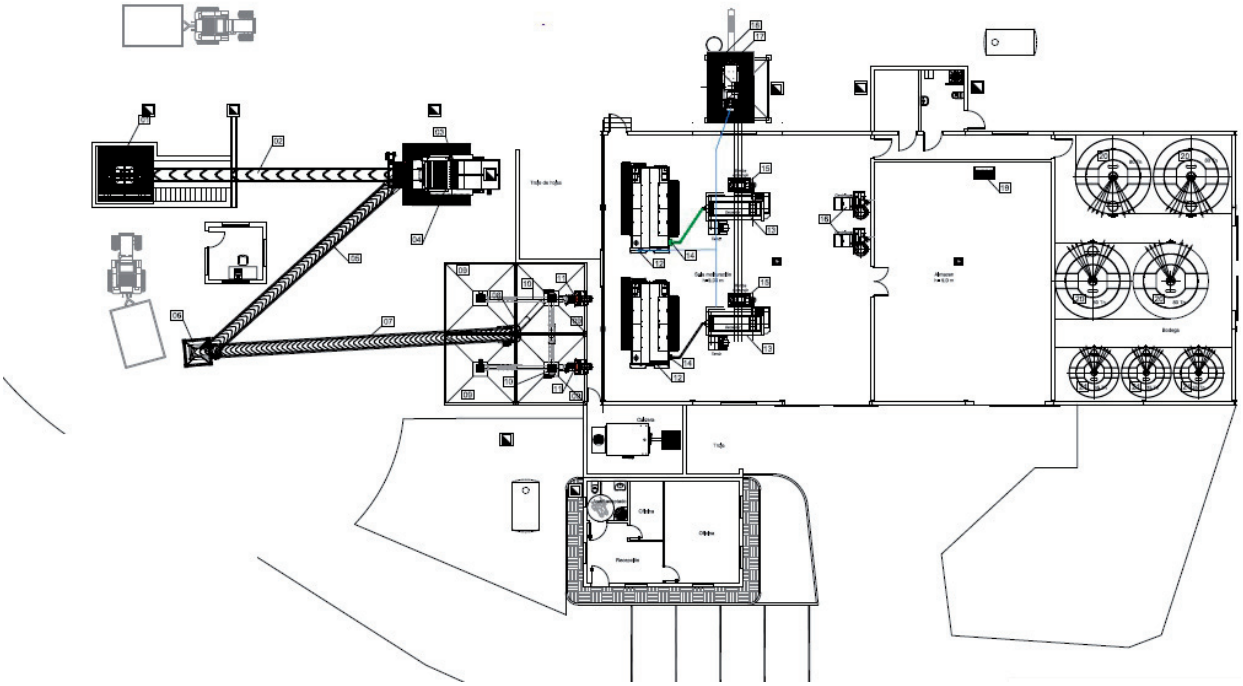

Fig. 1. Planta general de la instalación.

MAQUINARIA		
01	01	Tolva de recepción con reja de paso de vehículos.
02	01	Cinta de remonte a limpiadoras.
03	01	Limpiadora de aceitunas
04	01	Lavadora de aceitunas.
05	01	Cinta de remonte a pesadoras.
06	01	Pesadora continuas
07	01	Cintas de remonte a tolvas pulmón.
		TOLVAS DE ALMACENAMIENTO DE ACEITUNAS
08	01	Giratorio sobre Tolvas pulmón
09	04	Tolvas pulmón con tajaderas
10	04	Sinfines de alimentación a molino.
		INSTALACIONES DE MOLTURACIÓN
11	02	Molinos.
12	02	Batidoras de masas
13	02	Decanter.
14	02	Bombas de masas.
15	02	Bombas de Alpeorujo.
16	02	Centrífugas verticales.
17	01	Separadora de hueslllo.
18	01	Tolva elevada de alpeorujo.
		EXPEDICÓN
19	01	Envasadora manual
		ALMACENAMIENTO BODEGA
20	4	Depósitos de acero inoxidable de 80 Tn
21	3	Depósitos de acero inoxidable de 35 Tn

Fig. 2. Cuadro de maquinaria.

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria dedicada al secado de vegetales (pimientos) y cereales, promovida por Cereales Gomar, SL, en el término municipal Medellín.

(2018061977)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de junio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada y presentada con fecha 1 de julio de 2016, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para secado de vegetales (pimientos) y cereales ubicada en el término municipal de Medellín (Badajoz) y promovida por Cereales Gomar, SL con CIF B-06303762.

Segundo. La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. La capacidad anual de secado es de 40.000 toneladas/año. La duración de la campaña es: 50 días para el arroz, 40 días para el maíz y 60 días para el pimiento. La capacidad de producción para cada uno de estos productos es: 75 t/día de arroz, 125 t/día de maíz y 150 t/día de pimiento. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

La actividad se ubica en Medellín, concretamente en ctra. de la Estación, 16, en una parcela clasificada como Suelo Urbano de Uso Industrial de 1,575 ha. Referencia catastral: 3368603QD6136N0001KF.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de febrero de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Medellín, y posterior aclaración con fecha 21 de febrero de 2018, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas remite a través del Ayuntamiento de Medellín informe favorable de fecha 8 de mayo de 2018.

El Área de Fomento del Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Badajoz emitió con fecha 5 de junio de 2018 a requerimiento del Ayuntamiento de Medellín informe favorable a la citada instalación por encontrarse las instalaciones en la zona de influencia de la carretera provincial (BA-090) Medellín a su Estación de FFCC, en tramo urbano a su paso por la localidad de Medellín.

El Ayuntamiento de Medellín remite certificado de la exposición pública efectuada con fecha 4 de mayo de 2017.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 19 de enero de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 29 de junio de 2018 a Cereales Gomar, SL, al Ayuntamiento de Medellín y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Cereales Gomar, SL para industria dedicada al secado de vegetales (pimientos) y cereales, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Medellín, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 16/152.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	13 02 05
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	15 02 02
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento.	20 01 21

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Residuos no especificados en otra categoría. (Restos de pimiento y grano procedente del campo)	Proceso productivo	02 03 99
Mezcla de residuos municipales	Oficinas	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.

7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero de grano (ptn = 150 kWt)	-(2)	03 03 26 33	X		X		Gas natural	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Secadero de pimiento (ptn = 187,30 kWt)	-(2)	03 03 26 33	X		X		Gas natural	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
3	Recepción de materia prima	B(2)	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción de cereal en piquera
4	Limpiadora de materia prima	B(2)	04 06 17 05	X		X		Cereal	Limpia de cereal
5	Silos	B(2)	04 06 17 05	X		X		Cereal	Almacenamiento de grano

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas en los focos 1 y 2 no están sujetas a autorización administrativa ni a notificación conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

4. Los focos 3, 4 y 5 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
3	Para el acceso del camión para su descarga, se dispondrá de cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. En el frontal del cobertizo se colocará un telón o lona.
4	Ciclón y sistema de aspiración de partículas que son enviadas al cuarto de impurezas correspondiente
5	Los silos estarán situados bajo cubierta

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

a) Al no existir aguas de proceso, las únicas contempladas son las aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones.

b) Red de aguas pluviales procedentes de la cubierta de las naves y soleras.

c) Las aguas procedentes de los servicios higiénicos del personal de la industria.

Estos vertidos deberán contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal otorgada por parte del Ayuntamiento de Medellín.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Sistema de secado	83
Motores	87,87
Sistema de ventilación prelimpia	75

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

   c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Medellín.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación acústica.

7. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:

   a) Justo antes del inicio de actividad y cada renovación de la AAU.

   b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruido.

8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de julio de 2018.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día"".

- Actividad: Secado de vegetales (pimientos) y cereales.

- Capacidades y consumos: La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. La capacidad anual de secado es de 40.000 toneladas/año. La duración de la campaña es: 50 días para el arroz, 40 días para el maíz y 60 días para el pimiento. La capacidad de producción para cada uno de estos productos es: 75 t/día de arroz, 125 t/día de maíz y 150 t/día de pimiento.

- Ubicación: La actividad se ubica en Medellín, concretamente en ctra. de la Estación, 16, en una parcela clasificada como Suelo Urbano de Uso Industrial de 1,575 ha. Referencia catastral: 3368603QD6136N0001KF.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

  La actividad está formada por un edificio principal de una planta de 2.610, 02 m² de superficie y una pequeña construcción de 26,44 m², la distribución y sus superficies son las siguientes:

  — Nave de grano de 574,55 m², nave pimiento casca de 574,55 m², secadero de grano de 162,46 m², secadero de 438,27 m², secadero pimiento de 371,64 m², sala 1 de 190,97 m², sala 2 de 47,63 m², control 8,15 m² recepción 135,00 m².

  — Los principales focos de emisión son ambos secaderos con una potencia térrmica de 150 kWt para el secado de grano y de 187,30 kWt para el secado de pimiento.

ANEXO GRÁFICO

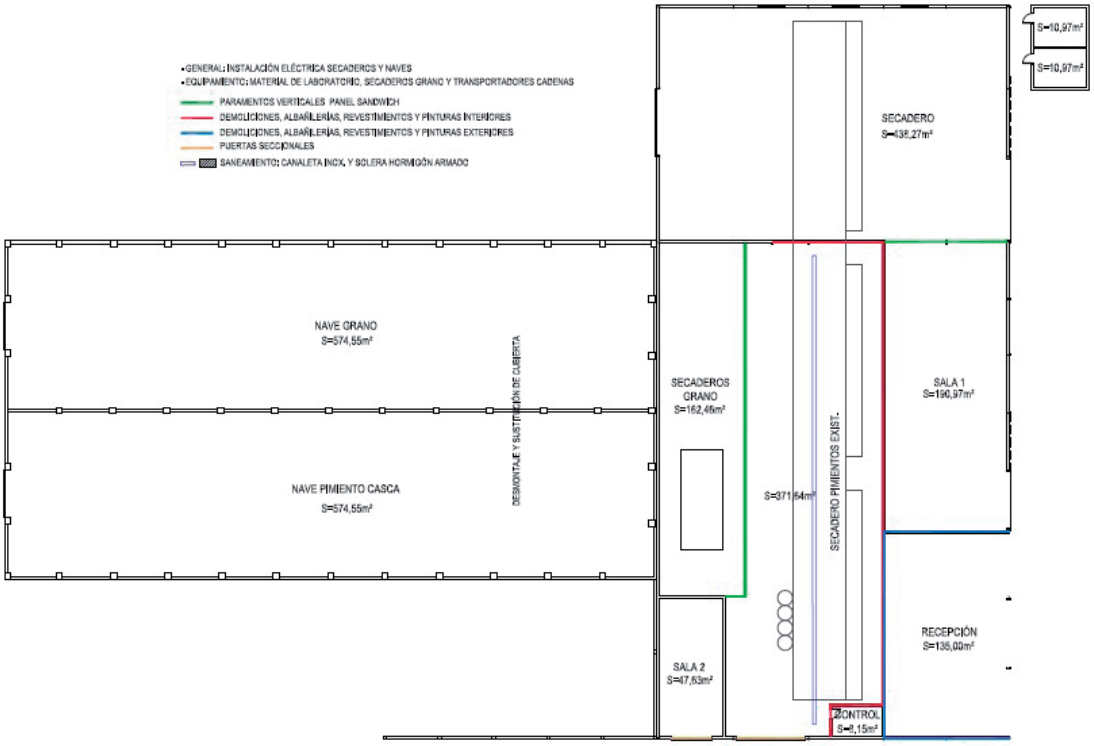

Fig. 1. Planta general de la industria.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU16/132. (2018061980)

Expediente: AAU16/132.

Interesado: Ayuntamiento de Puebla de Obando.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 23/05/2016 el Excmo. Ayuntamiento, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/132.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 04/05/2018, se requiere a Ayuntamiento para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud al Excmo. Ayuntamiento y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo N.º AAU16/132.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 2 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento. (2018050390)

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogas y tecnólogos, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT), así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose de oficio. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a entidades promotoras, con cargo a los créditos de los ejercicios de 2018 y 2019, para financiar la puesta en marcha de los proyectos del Programa de Innovación y Talento (PIT).

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 1 de agosto de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el capítulo II del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe total de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 4.826.826 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 2017130080001, con fuente de financiacion FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	1.800.000 euros
	1308242B489	613.413 euros

AÑO 2019	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	1.800.000 euros
	1308242B489	613.413 euros

2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 91,89 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral",

prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".

3. En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 4. Régimen comunitario de estas ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE.

Artículo 5. Entidades promotoras beneficiarias.

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.

2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Están excluidas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

   Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden, los siguientes supuestos:

   a) Las entidades que hayan extinguido o extingan, por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, por un período de 6 meses, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.

   b) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

   c) Los puestos de trabajo objeto del proyecto que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.

   d) Las empresas de trabajo temporal.

   e) Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de esta orden, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Las entidades promotoras solicitantes deberán acreditar que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación por parte de las beneficiarias de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante declaración responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente.

Artículo 6. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 21 de octubre de 2018. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de las ayudas podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

   La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como anexo I de la presente orden, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se entiende otorgado el consentimiento al órgano gestor para la consulta de la identidad personal del solicitante en caso de ser persona física o del representante legal de la persona jurídica y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al órgano gestor a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

   a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para realizar su consulta de oficio.

   b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, en el caso en que se deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para la obtención de copia simple del poder notarial, mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (C.S.V).

   c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, para el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.

   d) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.

   e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, según anexo II de esta orden con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

5. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, dentro de la Dirección General Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

   Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la disminución del número de jóvenes en el proyecto, así como el abandono por su destinatario antes del vencimiento de los 9 meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se haya realizado el proyecto objeto de la subvención por el joven titulado, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 18 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, ya que en tal caso dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS/SUBVENCIONES

● PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE INNOVACIÓN Y TALENTO

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:		N.I.F.	Código Seguro Verificación (CSV)
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe ....., para el desarrollo del siguiente proyecto

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
Nº PARTICIPANTES:	
CENTRO IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN:	
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO:	
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	❑ AGROALIMENTARIA
	❑ TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	❑ TURISMO
	❑ SALUD
	❑ ENERGÍAS LIMPIAS
	❑ INVESTIGACIÓN BÁSICA
	❑ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	❑ ECONOMÍA VERDE
	❑ ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOECONOMÍA
DURACIÓN DEL PROYECTO	❑ JORNADA NUEVE MESES: HORAS*
	❑ FORMACIÓN: HORAS (25 % JORNADA NUEVE MESES)
	❑ TRABAJO EFECTIVO: HORAS (75 % JORNADA NUEVE MESES)

*Jornada menos vacaciones y días festivos.

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN (A RELLENAR SOLO EN CASO EN EL QUE LA ENTIDAD PROMOTORA SEA UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS)			
DENOMINACIÓN EMPRESA (1)		N.I.F.	
	COMPROMISOS ASUMIDOS		
DENOMINACIÓN EMPRESA (2)		N.I.F	
	COMPROMISOS ASUMIDOS		

DENOMINACIÓN EMPRESA (3)		N.I.F	
	COMPROMISOS ASUMIDOS		

AUTORIZACIONES

☐ No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la presente convocatoria.

☐ No AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de mayo

☐ No AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 del Decreto.

☐ No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe de oficio mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (CSV) la consulta del poder de representación.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dª.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora..... con C.I.F..... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social ....., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....,

1.- **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- **Declara** no haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad (salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la Seguridad Social que le resulten de aplicación)

Que la entidad ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas a la normativa de **mínimis**

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
(2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
(3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4.- **Declara**, en el caso en que la entidad promotora sea una agrupación de empresas, no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- **Declara** no haber extinguido por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

6.- **Declara** no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7.- **Declara** que los puestos de trabajo objeto del proyecto ....., no han sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha ....., por personas trabajadoras que reunían los mismos requisitos de titulación y que hayan causado baja no voluntaria en la empresa.

8.- **Declara** que la actividad que desarrolla no pertenece a ninguno de los siguientes sectores: del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

9.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para realizar su consulta de oficio.
b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en el caso que se deniegue al órgano instructor la comprobación de oficio.
c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, para el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
d) Memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, aportándose la acreditación de que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 de este decreto, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano competente, para recabar de oficio dichos datos.
e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 según Anexo II con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES, garantizando la confidencialidad de los mismos, que sean titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

COMPROMISO EN FIRME DE PARTICIPACIÓN

La entidad ....., con N.I.F ....., domicilio social en ..... de ....., C.P ..... y domicilio a efecto de notificaciones en ..... de ..... C.P ....., teléfono ....., e-mail ..... representada legalmente por D/Doña ..... con D.N.I ....., en calidad de .....

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que cuenta con centro propio de investigación, inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I

SE COMPROMETE, a participar como centro de formación en el desarrollo del proyecto .....promovido por la entidad ....., con N.I.F ..... formando a ..... (1) participantes.

El coste previsto de la contratación de la formación será de .....€

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:.....

(1) Se debe indicar el número de participantes

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

• • •

EXTRACTO de la Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento. (2018050391)

BDNS(Identif.):411209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios establecidos en la Orden de Convocatoria son las entidades con centros de trabajo de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras, y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, presenten una memoria proyecto que sea considerado como viable por el servicio gestor del programa.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

Segundo. Objeto.

La Orden convoca subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento, reguladas el Decreto 129 /2017, de 1 de agosto (publicado en el DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2017).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm.152, de 8 de agosto de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total establecida en la convocatoria para el desarrollo del Programa de Innovación y Talento es de 4.826.826 Euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 2017130080001 "Formación en Alternancia", fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestario, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

AÑO 2018

Aplicación presupuestaria 1308242B470 Importe 1.800.000 euros.

Aplicación presupuestaria 1308242B489 Importe 613.413 euros.

AÑO 2019

Aplicación presupuestaria 1308242B470 Importe 1.800.000 euros.

Aplicación presupuestaria 1308242B489 Importe 613.413 euros.

2. La cuantía total máxima de la subvención a conceder, estará compuesta por la suma de los importes, de los siguientes gastos subvencionable:

— Costes por la contratación de la formación con el centro de formación, a razón de 12 euros/hora por participante hasta un máximo de 4.050,00 euros por participante, teniendo en cuenta la duración de la formación y la valoración presentada en la documentación que acompañe a la solicitud.

— Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, a razón de 18.315,00 euros por participantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será durante la vigencia de la convocatoria a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 21 de octubre de 2018.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente impresos y presentados preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores - Sector Solidario, en siglas LARES Extremadura, con número de depósito 81000030 (antiguo número de depósito CA/32). (2018062004)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace público:

Que el día 8 de junio de 2018, fue presentada por D. Eric Paul Noel Guerin Null mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2018/000052, a depósito, Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrado el 11 de abril de 2018, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario", en siglas "LARES Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número (81000030), antiguo CA/32 y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a residencias para personas mayores, así como centros de día, servicios de ayuda a domicilio y demás servicios de atención a los mayores, sea cual sea su denominación".

En el acuerdo expresado en el citado Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: artículos 1, 4, 9, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 38 y 39.

Son otorgantes y firmantes del referido acta, en nombre y representación de la asociación empresarial: D. Leonardo Galán Pedrosa y Dña. Susana Sanz Gómez, en calidad, respectivamente, de Presidente de la entidad y Secretaria de Actas de la referida Asamblea General Extraordinaria que aprobó la modificación estatutaria.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fechaa 19/06/2018 y 03/07/2018, la subsanación de los mismos, que fue efectuada en su totalidad el día 24/07/2018.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request autoridadlaboral=8100, o en las dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D – 2.ª planta, Mérida) o , y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 3 de agosto de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 69 del polígono 12. Promotor: D. Gabriel Martín Mateos, en Llerena. (2018081488)

Advertido error en el texto del Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 69 del polígono 12. Promotor: D. Gabriel Martín Mateos, en Llerena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 11 de 16 de enero de 2018, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"parcela 69 del polígono 12",

Debe decir:

"parcelas 67, 69 y 70 del polígono 12".

En la página 1914:

Donde dice:

"parcela 69 (Ref.ª cat. 06074A012000690000BL), del polígono 12".

Debe decir:

"parcela 67 (Ref.ª cat. 06074A012000670000BQ), parcela 69 (Ref.ª cat. 06074A012000690000BL) y parcela 70 (Ref.ª cat. 06074A012000700000BQ) del polígono 12".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transfomación en riego por goteo de olivar mediante concesión de aguas subterráneas", en el término municipal de Santa Marta. Expte.: IA18/1010.

(2018081244)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar mediante concesión de aguas subterráneas", en el término municipal de Santa Marta, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/ Evaluación Ambiental Ordinaria/.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 15,32 ha de olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 115 y 180 del polígono 6, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).

Se abastecerá mediante la concesión de aguas subterráneas y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

El promotor es D. Jerónimo González González.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de junio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, de la provincia de Cáceres. (2018081475)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el tramo comprendido "todo su recorrido por el término municipal" en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 25 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE TORRECILLAS DE LA TIESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TITULAR
1/9012	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cáceres MEH
1/52	Hermanos Plaza García
2/9024	Junta de Extremadura
2/29	Hermanos Plaza García

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del jarabugo (Anaecypris hispanica) en Extremadura. (2018081456)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del jarabugo (Anaecypris hispanica) en Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n). y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 25 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2018 por el que se publica la valoración de la solicitud de ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora presentada por D. Antonio Salazar Sánchez al amparo de la Orden de 25 de octubre de 2017. (2018081453)

La Orden de 25 de octubre de 2017 establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 138/2017 (DOE número 174, de 11 de septiembre), modificado por el Decreto 163/2017 (DOE número 202, de 20 de octubre).

El citado decreto en su artículo 18, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizada la evaluación de la solicitud presentada por Don Antonio Salazar Sánchez al amparo de dicha orden, se comunica que el interesado podrá conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Asimismo, podrá conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 27 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 por el que se publica la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres). (2018081459)

Con fecha 24 de julio de 2018 se ha dictado Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se decide la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres).

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la citada resolución, que figura anexa, a los efectos oportunos.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO SOBRE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES DEL VALLE DEL JOLA EN LA ZONA DE ALTO RIESGO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 152/2017, de 12 de septiembre actualiza "La planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara y se declara de interés general, la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso".

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de dicho Decreto: "La práctica de la notificación se realizará en el domicilio de los titulares catastrales de las superficies afectadas, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas", se remitieron las correspondientes cartas, con acuse de recibo, a los respectivos domicilios de los interesados.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas se concedió a los interesados Trámite de Audiencia, con fecha 13 de noviembre de 2017:"Para la presentación de alegaciones y documentos y justificaciones que se estima pertinente, si se comprueba que hay algún error e incidencia en la superficie determinada en el cuadro correspondiente a cada expediente, en relación al término municipal afectado, Polígono y respectivas parcelas".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 152/ 2017, de 12 de septiembre: "Por razones de interés público, el acto a notificar será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo no inferior a 15 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y su constancia.", con fecha 6 de junio de 2018, se publicó en dicho Diario, el Anuncio por el que se sometió a información pública para comparecencia y alegaciones de los interesados, el proyecto de ejecución de trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Quinto. En el párrafo 3 del artículo 5 del Decreto 152/2017 se dice que:" Adicionalmente y, de manera facultativa, la Administración podrá establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar en el correspondiente Diario Oficial".

De acuerdo con dicha regulación, se han publicado Edictos en los tablones de anuncios de las respectivas localidades afectadas por los trabajos preventivos de incendios forestales, concretamente, en Alburquerque, el 6 de junio de 2018, en San Vicente de Alcántara, el 6 de junio de 2018.en Valencia de Alcántara, el 4 de junio de 2018 y en La Codosera, el 11 de junio de 2018.

Sexto. Finalmente, el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre notificaciones infructuosas señala que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia en el tablón de

edictos del Ayuntamiento, del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con dicha disposición se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de fecha 23 de junio de 2018: " Para que todas aquellas personas que figuran en el Anexo adjunto, a las que, pese a las actuaciones realizadas, no ha sido posible, comunicarles el procedimiento en curso y cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por la realización de dichos trabajos, puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinente".

Séptimo. El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que "Pondrá fin al procedimiento la resolución..." y el artículo 88 del mismo Cuerpo legal que: "La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo".

Octavo. Finalizado el período de información pública y el de instrucción del presente procedimiento, sin que se hayan presentado alegaciones, cuestiones u observaciones al respecto por parte de los interesados, procede, conforme a la normativa expresada, el dictado de la resolución por la que se pone fin al procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la instrucción de este procedimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 4 2 apartado segundo del Decreto 152/2017,de 12 de septiembre:" Las actuaciones previas serán realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como órgano instructor del procedimiento..".

Segundo.-La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 apartado b) de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención Lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Tercero. Con base a ello, procede la finalización del procedimiento instruido conforme a las disposiciones del Decreto 152/2017, de 12 de septiembre por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e

infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, debiéndose comenzar con la ejecución de las actuaciones proyectadas, en un plazo perentorio, que se estima debe ser durante la temporada otoñal del presente año 2018, al tratarse de un valle situado en Zona de Alto Riesgo de Incendios(ZAR) en Valencia de Alcántara (Cáceres) en el extremo occidental de la comarca natural de la Sierra de San Pedro, en la zona transfronteriza con Portugal de Valencia de Alcántara, que limita al sur con la campiña y al oeste con las estribaciones de la Sierra de Sao Mamede en Portugal, con un relieve complejo, de varias alienaciones de sierras y valles internos de elevadas pendientes y una configuración que favorece la propagación de incendios forestales, en el que se sitúan las poblaciones de Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y La Codosera, con una predominante vegetación de pino en estado fustal y de cobertura trabada resultado de regeneración, existiendo, como consecuencia, una gran abundancia de combustible, que unido a las escasas infraestructuras preventivas y la presencia de núcleos de población intercalados en zona forestal, hace que sea una de las zonas de mayor potencial de gran incendio forestal de la región, con el consiguiente peligro para la integridad física de las personas que habitan en los municipios que lo engloban, de los bienes que los conforman y el daño medioambiental que comporta.

Todo ello supone la urgente necesidad de que se lleven a cabo, con premura, por parte de la Administración, las medidas preventivas de incendios forestales que han sido diseñadas y planificadas para esa zona conforme al Decreto 152/2017, de 12 de septiembre, consistentes en la realización de infraestructuras físicas de utilidad pública y los trabajos necesarios para crearlas y mantenerlas.

Por todo lo anterior, vistos los mencionados preceptos y demás de general aplicación,

R E S U E L V O :

Que debe procederse a la ejecución de las actuaciones previstas en el Decreto 152/2017, de 12 de septiembre, para la prevención de incendios forestales en el Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuya fecha de inicio está proyectada para la temporada otoñal del presente año 2018.

Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Extremadura y por medio de Edictos en el tablón de anuncios de las localidades de Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y La Codosera.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse

potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Fdo. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas" en el término municipal de Alcollarín, de la provincia de Cáceres. (2018081457)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria "Cañada de las Merinas" en el tramo comprendido "todo su recorrido por el término municipal" en el término municipal de Alcollarín (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alcollarín, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DE LAS MERINAS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCOLLARÍN	TITULAR
6/82	PRADOS CUEVAS LUISA
6/9010	EN INVESTIGACIÓN
6/2	HEREDEROS DE CASTUERA MASA ANDRES
6/4	MASA DIAZ JUAN
6/9001	JUNTA DE EXTREMADURA
6/5	CASTUERA MASA JUAN JESUS
6/9	CASTUERA MASA ANTONIO
6/13	PARRAS CASTUERA SANTIAGO
6/9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
6/73	PACHECO GIL JULIA
6/9002	JUNTA DE EXTREMADURA
7/9001	JUNTA DE EXTREMADURA
7/17	PACHECO GIL JULIA
7/14	CINTERO VICENTE MANUEL
7/13	NIETO CINTERO CATALINA
7/9004	EN INVESTIGACIÓN

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCOLLARÍN	TITULAR
7/12	HEREDEROS DE NIETO PEDRERO PEDRO
7/6	GUTIERREZ CAVANILLAS AURELIO
7/5	BURDALO IZQUIERDO PEDRO
7/4	BURDALO IZQUIERDO FIDEL
7/2	IZQUIERDO ENCARNACION AGUSTIN
7/1	RODRIGUEZ SANTOS ANTONIO ADRIAN
7/9002	EN INVESTIGACIÓN
8/9004	EN INVESTIGACIÓN
8/17	HEREDEROS DE URBINA BARRADO EUGENIO
8/16	GARCIA DAVILA JUAN ANTONIO
8/15	BURDALO IZQUIERDO FIDEL
8/9005	EN INVESTIGACIÓN
9/9003	EN INVESTIGACIÓN
9/47	CASILLAS GONZALEZ PEDRO
9/49	MONGE CALZAS FERNANDO
9/22	BALLESTERO CARRASCO CLAUDINA
9/23	RODRIGUEZ PALOMINO PEDRO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCOLLARÍN	TITULAR
9/24	IZQUIERDO GASPAR DOLORES
9/25	HEREDEROS DE FERNANDEZ ESCRIBANO FELIPE
9/9006	EN INVESTIGACIÓN
9/15	GALAN GARCIA JOAQUIN
9/14	URBINA PEÑA ANSELMO
9/13	HEREDEROS DE URBINA PEÑA FERNANDO
9/12	URBINA PEÑA MANUEL
9/11	BRONCANO PEÑA HM C B
9/10	PRADOS IZQUIERDO MANUEL
9/9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
9/9013	EN INVESTIGACIÓN
9/9	GARCIA DAVILA JUAN ANTONIO
9/9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
9/8	GARCIA DAVILA JUAN ANTONIO
9/6	BABIANO MUÑOZ ANTONIO
9/3	NARANJO RUIZ JOSE IGNACIO
9/1	FERNANDEZ RUIZ ALFONSO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCOLLARÍN	TITULAR
9/2	NARANJO RUIZ JOSE IGNACIO
9/4	NARANJO RUIZ JOSE IGNACIO
9/36	BABIANO MUÑOZ ANTONIO
9/26	HEREDEROS DE SELFA ABRIL JOSE
9/9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
9/9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
9/43	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
9/27	HEREDEROS DE SELFA ABRIL JOSE
9/28	IZQUIERDO BRONCANO AURELIANO
9/29	BABIANO MUÑOZ ANTONIO
9/30	HEREDEROS DE SELFA ABRIL JOSE
9/31	IZQUIERDO ENCARNACION AGUSTIN
8/18	IZQUIERDO GASPAR MOISES
8/19	BURDALO IZQUIERDO FIDEL
8/20	CEREZO HUERTAS ANTONIO
8/21	BABIANO MUÑOZ ANTONIO
8/22	BABIANO MUÑOZ ANTONIO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCOLLARÍN	TITULAR
7/11	HEREDEROS DE NIETO PEDRERO PEDRO
7/54	CINTERO VICENTE ANDRES
7/16	CINTERO VICENTE ANDRES
7/9004	EN INVESTIGACIÓN
7/15	CINTERO VICENTE ANDRES
7/18	PACHECO GIL JULIA
7/10022	GUTIERREZ CABANILLAS JOSE
7/22	GUTIERREZ CAVANILLAS AGUSTIN
7/20022	GUTIERREZ CAVANILLAS AGUSTIN
6/74	GUTIERREZ CAVANILLAS AGUSTIN
6/20074	GUTIERREZ CAVANILLAS AGUSTIN
6/9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
6/12	CASTUERA MASA JUAN JESUS
6/9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
6/6	SERRANO DIAZ LAURA

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Raya de Campo Lugar" en el término municipal de Abertura, de la provincia de Cáceres. (2018081454)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria "Cañada de la Raya de Campo Lugar" en el tramo comprendido "todo su recorrido por el término municipal" en el término municipal de Abertura (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Abertura, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DE LA RAYA DE CAMPO LUGAR"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ABERTURA	TITULAR
7/117	TERNERAS EXTREMEÑAS S COOP ULTERIOR
7/93	REGODON REGODON JUAN
7/94	TARDIO MORA SOLEDAD
7/95	CINTERO RODRIGUEZ JOSE
7/9024	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
7/96	CALZAS RODRIGUEZ M ISABEL
7/97	CALZAS FRIAS DANIEL (Herederos de)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ABERTURA	TITULAR
7/107	EGIDO DE ABERTURA, CB
7/9017	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO
7/108	EGIDO DE ABERTURA, CB
000500300TJ54D	JUNTA DE EXTREMADURA
7/9000	JUNTA DE EXTREMADURA
6/9021	JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
6/9001	JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
6/71	EGIDO DE ABERTURA, CB
000500200TJ54D	
6/9019	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP
6/70	EGIDO DE ABERTURA, CB
5/9002	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO
6/9015	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO
5/9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCOLLARÍN	TITULAR
6/4	MASA DÍAZ JUAN
6/2	HEREDEROS DE CASTUERA MASA ANDRÉS
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ABERTURA	TITULAR
5/20	PRADOS CUEVAS LUISA
5/15	MARTINEZ MARTIN FLORENCIO
5/16	MARTINEZ MARTIN FLORENCIO
5/17	SANJUAN SIERRA JUAN
5/18	TREJO CARRETO PEDRO
5/19	MARTINEZ SOLANO BRUNO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPO LUGAR	TITULAR
1/6	MARTINEZ SOLANO BRUNO
1/5	PEREZ GARCIA SEBASTIAN
1/4	GONZALEZ MOGOLLON FRANCISCO
1/357	GONZALEZ MOGOLLON FRANCISCO
1/356	GONZALEZ MOGOLLON ISIDRO
1/2	REGODON REGODON JUAN
1/9005	JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
1/1	REGODON REGODON JUAN
5/9015	JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
5/1	GUILLEN ARIAS MARIA TERESA
5/2	DOMINGUEZ LOPEZ FLORENTINO
5/3	CANCHO MELLADO CANDIDO
5/4	MALDONADO PRADOS GUILLERMO
5/5	IZQUIERDO REBOLLO JOSE ANTONIO
5/6	PRADOS PRADOS EZEQUIEL

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPO LUGAR	TITULAR
5/7	PRADOS CUEVAS TOMAS
5/11	RUEDAS PACHECO FELIX
5/12	PARRAS CASTUERA SANTIAGO
5/14	MASA DIAZ JOSE MARIA
5/9017	JUNTA DE EXTREMADURA
5/15	PRADOS CUEVAS TOMAS
5/129	VALARES BORRALLO EMILIO
5/130	BRONCANO BUXO ELIAS
5/9008	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR
5/18	BRONCANO BUXO ELIAS
5/19	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en los términos municipales de Jaraicejo y Casas de Miravete.

(2018081458)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" tramo.- divisoria de Términos municipales entre Jaraicejo y Casas de Miravete, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Jaraicejo y Casas de Miravete, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es